

No.245/2018 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo para celebrar sesión ordinaria, el licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, Mined, procedió a informar a los presentes que de conformidad a lo establecido en el Artículo Doce de la Ley del ISBM y debido a que el profesor **Rafael Antonio Coto López**, **Director Presidente**, se encuentra atendiendo invitación de la Comisión Intersectorial para la prevención de lesiones ocasionadas por productos pirotécnicos, nombrada en el seno de CISALUD, para formar parte de la mesa de honor en el evento denominado “Seamos Guardianes de la salud, cuidemos a nuestros hijos e hijas de la pólvora”, le corresponde asumir sus funciones en el desarrollo de esta sesión del Consejo, dando apertura y presidiendo la misma en tal calidad, mientras se integre a la sesión el profesor Coto López. **Se encuentran presentes desde el inicio, los Directores y Directoras:** licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, **Segunda Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Educación, Mined; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, **Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, **Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez**, **Francisco Cruz Martínez**, y **Héctor Antonio Yanes**, **Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se contó con la asistencia del licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, **Director Suplente** electo en representación de educadores que laboran en las unidades técnicas del Mined; y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, **Director Suplente** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que el doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, **Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Salud, avisó por teléfono que se incorporará después a la sesión, debido a que también asistió al evento “Seamos Guardianes de la salud, cuidemos a nuestros hijos e hijas de la pólvora”. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **siete Directores Propietarios el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos Doce y Catorce de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 y 12 del precitado Reglamento.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

También solicitaron disculpas por no poder asistir a la sesión por motivos laborales, los **Directores Suplentes** siguientes: licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, primera Directora Suplente** designada por el Mined; y los licenciados José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez, electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1, y Artículos 2 y 22, del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo, y en esta ocasión, la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal, se encuentra dando orientación a otras situaciones relacionadas con el quehacer del Consejo Directivo y Presidencia, pero se incorporará a la sesión tan pronto termine con esa actividad.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 244, de sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2018.
4. Solicitud de aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda para gastos funerarios.
5. Informe sobre proyecto Mejoramiento del Centro Recreativo Magisterial de METALIO, municipio de Acajutla, Sonsonate, y acciones relacionadas a la atención de la población usuaria.
6. Solicitud de autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2018 del ISBM.
7. Acciones de Personal:
 - 7.1 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios para el Policlínico Magisterial de San Miguel, departamento de San Miguel.
 - 7.2 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios

para el Consultorio Magisterial de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad.

8. Gestión de inmuebles:
 - 8.1 Nota de reconsideración del valor de arrendamiento de inmueble ubicado en Izalco, Sonsonate, suscrita por los propietarios, señores Raúl Alberto Ruíz Guardado y Aída Milagro Ramos de Ruíz.
 - 8.2 Nota suscrita por el señor Mártir Joel Escobar Rivera, propietario del inmueble ubicado en San Miguel, Contrato No. A-12/2011-ISBM, relativa a prórroga Contrato y otras propuestas.
9. Informe recomendativo de casos de solicitudes de reembolsos, vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, de fecha 27 de noviembre de 2018.
10. Puntos gestionados por UACI:
 - 10.1 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa Nro. 006/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, SANTA TECLA Y USULUTÁN, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DICIEMBRE DE 2018 A TRAVÉS DE LOS HOSPITALES TIPO A, B Y C RESPECTIVAMENTE", y solicitud de aprobación de su recomendación.
 - 10.2 Solicitud de aprobación de pago al CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA), por entrega de 2 medicamentos durante el período de octubre 2014 a marzo 2015.
 - 10.3 Solicitud de aprobación de la cantidad de **\$298,711.12** para la cancelación de obligación de pago a favor del CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA), por despacho medicamentos para la población usuaria del ISBM, en el mes de octubre de 2017.
11. Informe de Presidencia.
12. Lectura de correspondencia.

Acto seguido, se aprobó por unanimidad de siete votos favorables, la agenda de la forma propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 244, de Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2018.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta citada, procediéndose con su lectura y habiendo realizado en el momento las subsanaciones que se solicitaron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimirla y firmarla.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 244, de sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2018, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Solicitud de aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

El Director Presidente en funciones informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **Gastos Funerarios** a las siguientes personas: ##### y #####; solicitantes que son, en su orden: hija del docente fallecido #####; y viuda del docente fallecido #####.

El monto por el cual se recomienda aprobar los referidos gastos funerarios, asciende al valor total de **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,668.44).**

La anterior gestión se hace con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al Instructivo N° 23/2018, denominado "Instructivo para el Trámite de Otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios". Dichas solicitudes fueron recibidas durante el período comprendido del doce al veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

Conocidos los antecedentes del Punto y la recomendación, el Directorio en pleno manifestó estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente hacerlo con aplicación inmediata para entregar rápidamente la ayuda económica a las solicitantes. Se aprobó así por unanimidad de siete votos favorables.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

recomendación planteada al Directorio; de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. 23/2018, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS”; el Consejo Directivo, por votación unánime de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de dos (02) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica para **gastos funerarios**, por un monto total de **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,668.44)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a las solicitantes.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de las solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Cinco: Informe sobre proyecto Mejoramiento del Centro Recreativo Magisterial de METALIO, municipio de Acajutla, Sonsonate, y acciones relacionadas a la atención de la población usuaria.

El Director Presidente en funciones informó que la Sub Dirección de Salud, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, somete al conocimiento del Consejo Directivo un informe sobre las gestiones implementadas y los trabajos a realizar para el proyecto Mejoramiento del Centro Recreativo Magisterial de METALIO, municipio de Acajutla, Sonsonate, y acciones relacionadas a la atención de la población usuaria.

Acto seguido se procedió a dar lectura al informe que, literalmente, expresa:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- 1. De acuerdo al romano VI, “Horario de Atención y Responsabilidad” del Instructivo No. 11/2010- ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL USO DE LOS CENTROS RECREATIVOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, está abierto al público del martes a domingo y los días lunes que sean asueto nacional de las 7:00 a.m. a las 5:00 p.m.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. El 12 de noviembre de 2018, en virtud de la Resolución Número 282/2018-ISBM el ISBM y la Sociedad Empresa Constructora H.O., Sociedad Anónima de Capital Variable (ECOHO, S.A, de C.V.), suscribieron el Contrato Número AD-024/2018-ISBM, mediante el cual se pactó la ejecución del objeto de la Licitación Pública Número 017/2018-ISBM “Mejoramiento del Centro Recreativo Magisterial Metalío, Municipio de Acajutla, Sonsonate (Código SIIP. 6672)”, de acuerdo a la cláusula IV) denominada “PLAZO DE CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA”, el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas en el contrato arriba mencionado, es de **Ciento Quince (115) días efectivos comenzando desde la fecha indicada en la Orden de Inicio .Los días efectivos serán establecidos por el Administrador de Contrato, dado que deberá de contemplarse pausa del trabajo durante los períodos vacacionales, y anidamiento de tortugas a fin de no afectar a los usuarios del establecimiento. Para ello el contratista deberá realizar las actuaciones necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la pausa no produzca daños en perjuicio de la Institución o población usuaria. El proyecto deberá ejecutarse y concluirse dentro del período establecido en el permiso ambiental, desde el mes de octubre al mes de abril; bajo ningún caso, el contratista, deberá exceder o violentar dicho plazo.**
3. El 12 de noviembre de 2018, se informó lo anterior a la Comisión Técnica de Recreación, Proyectos y Eventos Institucionales, según consta en el Acta No. 11/2018- Recreación, se acordó encomendar a la Coordinadora de la Comisión, presentar al Consejo Directivo, la propuesta de cierre temporal del 3 de diciembre de 2018 al 12 de abril de 2019, con el fin de inaugurar las nuevas obras, el 13 de abril de 2019, en el marco de inicio de las vacaciones de Semana Santa 2019.
4. El 21 de noviembre de 2018, la jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, solicitó a la Administradora del Contrato arriba relacionado, información sobre los trabajos a realizarse para el mejoramiento de las instalaciones del Centro Recreativo Magisterial de Metalío, por lo que, vía correo electrónico de la Jefa de la División Operaciones de fecha 22 de noviembre de 2018, se informó que la fecha prevista para la orden de inicio es el 10 de diciembre de 2018, siempre y cuando se proceda con el cierre del Centro Recreativo en todo el período de diciembre, caso contrario se procederá a dar Orden de Inicio en enero 2019, dado que la logística para el contratista se vería complicada y no avanzaría en el proceso en los pocos días antes del período vacacional (10 días). Al dar orden de inicio en fecha 10 de diciembre de 2018, la fecha para la Recepción Provisional sería el 3 de abril de 2019. Posterior a la fecha de Recepción Provisional, la LACAP brinda hasta 60 días al contratista para subsanar las observaciones encontradas y proceder a la Recepción Definitiva. A través de la Supervisión y Administradora de Contrato se procurará que las subsanaciones sean mínimas de tal forma que la entrega definitiva se realice en la primera quincena de abril de 2019. La jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, analizó la información antes descrita, recomendando el cierre temporal de las instalaciones del Centro Recreativo Magisterial Metalío, desde **el 10 de diciembre de 2018 hasta el 12 de abril de 2019.**

El 30 de noviembre de 2018, el Sub Director de Salud, se reunió con la jefatura de la División de Operaciones y de la Unidad Jurídica, con el objeto de analizar la viabilidad del cierre temporal del establecimiento considerando que el Departamento de Desarrollo Humano, emitió opinión en la cual se establece que debido al perfil y condiciones de contratación del personal del Centro Recreativo, estos no podría ser reubicados en otras dependencias del Instituto ni modificar sus funciones en caso de cierre temporal del Establecimiento, ante lo anterior la jefatura de la División de Operaciones señaló que una de las primeras actividades a realizar por la Sociedad Contratista es la demolición de aproximadamente 170 metros de muros de colindancias, rancho principal y servicios sanitarios existentes y por la magnitud del proceso, representaría peligro eminente para la seguridad de la población usuaria del Centro Recreativo Magisterial de Metalío, señaló que los empleados de dicho Centro, podrían continuar desarrollando sus actividades, debido a que hay áreas que no serán intervenidas, por ejemplo las piscinas, y las glorietas y zonas verdes, las cuales deben recibir mantenimiento ya que el abandonarlas ocasionaría deterioro y durante el período que no ingresen usuarios el personal puede trabajar en labores de preparación de esas áreas para la inauguración proyectada, añadió que es necesario que haya personal institucional en el Centro durante el proceso constructivo, pues ellos son un nexo importante para la Administradora de Contrato y la jefatura de la División de Operaciones, en caso que se presente algún inconveniente. Añadió que durante una fase del proyecto no habrá acceso a la playa, debido a que se va a trabajar el muro, por lo que recomienda, que no haya acceso a los usuarios durante todo el período que dure el proyecto. Además, es importante tener en consideración que según lo establecido en el numeral 3 de la Resolución MARN No. 22653-654-2018 de fecha 20 de agosto de 2018, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que en caso de incumplimiento a la referida Resolución (Período de construcción: octubre 2018 – abril 2019), el Ministerio iniciará los procedimientos administrativos de conformidad a la Ley del Medio Ambiente, sin perjuicio de deducir responsabilidades en la jurisdicción ambiental y penal, por lo cual debe procurarse que el proyecto sea ejecutado en plazo, ya que en caso de no finalizarse habrá que gestionar un nuevo permiso en el MARN (actividad en la que el actual proyecto invirtió casi un año), finalmente aclaró que no se trata de un cierre temporal del establecimiento, sino de un acceso restringido al usuario por cuestión de seguridad.

En vista de lo anterior y considerando que la restricción de acceso al Centro Magisterial de Metalío, para garantizar la seguridad de la población usuaria del mismo durante el período de remodelación es una acción eminentemente administrativa, que debe hacerse del conocimiento del Consejo Directivo y del Público, se estimó conveniente que la Sub Dirección de Salud, gire instrucciones a los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para que se informe la acción a los usuarios, asimismo se ha considerado informar a través de los medios institucionales sobre el proceso, para que la población pueda tomarlo en cuenta y evitar inconvenientes.

5. Ante lo anterior, la Sub Dirección de Salud, procedió a elaborar el diseño de la información que se colocará en todos los Centros de Atención, Policlínicos y Consultorios y con

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

colaboración la Unidad de Acceso a la Información y División de Informática y Tecnología a través de redes sociales y página web con el fin de orientar oportunamente sobre la restricción de acceso a partir del día 10 de diciembre de 2018 y los motivos del mismo con el objeto de evitar inconvenientes.

6. Además, para brindar apoyo mientras el Centro Recreativo este en proceso de remodelación la Sub Dirección de Salud a través de la Sección de Salud Mental estará apoyando con programas de recreación y salud mental, con el objeto de garantizar el derecho a la recreación de la población usuaria del ISBM.

Finalizada la lectura del informe suscrito presentado por el Sub Director de Salud, el pleno solicitó se llame a la sala de sesiones a la jefa de la División de Operaciones, para hacer las consultas sobre: Si se puede gestionar la puesta del agua potable en las duchas y piscinas, y si es posible que inicien las obras de remodelación hasta el mes de enero, para no interrumpir el acceso de docentes y sus familias al Centro Recreativo Magisterial de Metalío.

Pasado el saludo, la jefa de la División de Operaciones, explico al pleno en relación a las dos preguntas que se le efectuaron, lo siguiente:

- 1) Con relación al tema del agua potable, expresó que de inmediato no es posible, ya que ANDA con la ayuda del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, FISDL están trabajando la red de agua potable para esa zona, sin embargo, en su oportunidad se harán las gestiones; y
- 2) En cuanto al tema de no iniciar las obras de remodelación, no se puede, debido a que hay limitaciones, entre ellas el permiso otorgado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARN, en cuanto a que tardaron un año para conceder en la remodelación, asimismo está la dificultad que se tuvo para adjudicar la obra, se tuvo un recurso de revisión y al final una modificativa, es necesario comenzar la remodelación para terminar antes de abril. También se ha tomado en cuenta que los usuarios correrían cierto grado de peligro porque se demolerá el rancho, asimismo en los alrededores de la piscina se ubicarán los camiones de volteo y el acceso a la playa estará limitada por la remodelación del muro perimetral. También es de tomar en cuenta que el personal de Metalío, podrá efectuar trabajos mínimos de remoción, como decir, pintar glorietas, verificar switches eléctricos y otros. Razón por la cual, los miembros de la Comisión Técnica de Recreación, prefirió cerrar en diciembre, para que, en las vacaciones de abril, los docentes y familiares puedan hacer uso de las instalaciones ya remodeladas.

En este estado del acta, se incorporaron a la sesión, el profesor Rafael Antonio Coto López, y el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar.

Dadas las explicaciones del caso, se retiró de la sala de sesiones la jefa de la División de Operaciones.

Acto seguido el licenciado Carrillo informó resumidamente el desarrollo de este tema al Director Presidente, quien propuso al Directorio dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe, debido a que no se puede cambiar la fecha de inicio de las obras de remodelación por los motivos explicados por el área técnica; y estando el pleno de acuerdo, se aprobó así por unanimidad de nueve votos.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente, con nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe sobre los trabajos a realizarse en el proyecto de Mejoramiento del Centro Recreativo Magisterial de METALIO, municipio de Acajutla, Sonsonate, y acciones relacionadas a la atención de la población usuaria, presentado por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

Punto Seis: Solicitud de autorización de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2018 del ISBM.

Continuando con el desarrollo de la agenda, el Director Presidente informó al pleno que la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, ha presentado el requerimiento de aprobación de Ajuste entre Rubros de Agrupación de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2018 del ISBM.

Acto seguido, se dio lectura al Punto presentado que literalmente dice: "....."

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. De conformidad a lo establecido en el inciso final del Artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado se establece que: "Los ajustes o transferencias que afecten las asignaciones presupuestarias de las instituciones comprendidas en el Art. 2 de la Ley, deberán incorporarse a la Programación de la Ejecución Presupuestaria y tramitarse conforme lo señalen los Manuales e Instructivos correspondientes".

- II. Que, según lo establecido en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, Romano "V" Procesos de Ejecución Presupuestaria, literal "C" Modificaciones Presupuestarias, Sub Romano ii), se establece que: "los ajustes entre rubros de agrupación, **podrán realizarse dentro de una misma línea de trabajo, previa autorización del SAFI-DGP.** Si los ajustes afectan las metas y propósitos aprobados en la Ley de Presupuesto y la formación de bienes de capital, deberá cumplirse lo establecido en los artículos 59, literal c) y 60 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera, AFI".
- III. Que el ISBM en el Presupuesto Fiscal para el Ejercicio 2018, en el Rubro **51 "Remuneraciones"** de las distintas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, cuenta con recursos disponibles por un monto de **CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$402,632.31)**, generados de las Economías de Salarios por plazas no contratadas durante el mes de noviembre de 2018, según el siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (PEP) DEL MES DE NOVIEMBRE 2018 EN EL RUBRO: 51-REMUNERACIONES			
Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo		Noviembre	Total
0101	Dirección Superior y Administración	\$ 60,449.10	\$ 60,449.10
0102	Administración Médica	\$ 16,076.76	\$ 16,076.76
Total UP 01		\$ 76,525.86	\$ 76,525.86
0201	Servicios Médicos y Hospitalarios	\$ 326,106.45	\$ 326,106.45
Total UP 02		\$ 326,106.45	\$ 326,106.45
Total General		\$ 402,632.31	\$ 402,632.31

- IV. El 03 de diciembre de 2018, se reunió el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, y conocieron de las disponibilidades en las asignaciones presupuestarias del Rubro 51 "Remuneraciones", del mes de noviembre de 2018, las cuales ascienden al total de **CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$402,632.31)**, en dicha reunión el jefe de la División de Servicios de Salud solicitó que el total de economías de salarios de la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0201 "Servicios Médicos y Hospitalarios", que asciende al monto de \$326,106.45, se ajuste al específico presupuestario 54501 Servicios Médicos, para cubrir parte de los sobregiros de Hospitales Nacionales del segundo semestre de 2018, los cuales al mes de noviembre del corriente año ascienden al monto de \$1,180,000.00, dato proporcionado por el jefe de la División de Supervisión y Control.

Respecto a las economías de salarios del mes de noviembre de 2018, del área administrativa que ascienden al monto de \$76,525.86, la Sub Directora Administrativa, solicitó que sean ajustadas para reforzar los objetos presupuestarios relacionados con el pago de energía eléctrica, agua potable, pago de transporte y viáticos al personal.

En ese sentido, el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, emitió recomendación de someter a consideración del Consejo Directivo un Ajuste entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2018, por la cantidad de **CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$402,632.31)**, para reforzar el Rubro 54 Adquisición de Bienes y Servicios del área de salud y del área administrativa, según necesidades institucionales.

- V. Por lo que la Unidad Financiera Institucional, elaboró el correspondiente ajuste presupuestario, con el objetivo de utilizar las economías de salarios generadas en el mes de noviembre de 2018, por la cantidad de **CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$402,632.31)**.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional y de conformidad al Romano "V" literal "C" Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el Ajuste de Asignaciones presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2018, por la cantidad total de **CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$402,632.31)**, de la siguiente forma:

SE DISMINUYE		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Institucional		
Línea de Trabajo:	2018-3107-3-0101 Dirección Superior y Administración	51	\$60,449.10
Línea de Trabajo:	2018-3107-3-0102 Administración Médica	51	\$16,076.76
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2018-3107-3-0201 Servicios Médicos y Hospitalarios	51	\$326,106.45
		TOTAL	\$402,632.31
SE REFUERZA		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Institucional		
Línea de Trabajo:	2018-3107-3-0101 Dirección Superior y Administración	54	\$60,449.10
Línea de Trabajo:	2018-3107-3-0102 Administración Médica	54	\$16,076.76
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		

Línea de Trabajo:	2018-3107-3-0201 Servicios Médicos y Hospitalarios	54	\$326,106.45
		TOTAL	\$402,632.31

- II. Autorizar al Director Presidente, para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado en la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras correspondiente, al ejercicio fiscal 2018.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

.....

Efectuada la lectura del Punto, el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción en cuanto a la aprobación del ajuste presupuestario conforme a la recomendación de la Unidad Financiera Institucional, y no habiéndola, unánimemente estuvieron de acuerdo en la decisión que les recomiendan y aprobaron así con nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior y analizado el tema, y en atención a lo solicitado por la Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, de conformidad al Romano "V" literal "C" Sub Romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, y Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales a) y k), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el Ajuste de Asignaciones presupuestarias entre Rubros de Agrupación de las distintas Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Presupuesto Institucional 2018**, por la cantidad total de **CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$402,632.31)**, de la siguiente forma:

SE DISMINUYE		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Institucional		
Línea de Trabajo:	2018-3107-3-0101 Dirección Superior y Administración	51	\$60,449.10
Línea de Trabajo:	2018-3107-3-0102 Administración Médica	51	\$16,076.76

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2018-3107-3-0201 Servicios Médicos y Hospitalarios	51	\$326,106.45
		TOTAL	\$402,632.31
SE REFUERZA		RUBRO	MONTO
Unidad Presupuestaria:	01 Dirección y Administración Institucional		
Línea de Trabajo:	2018-3107-3-0101 Dirección Superior y Administración	54	\$60,449.10
Línea de Trabajo:	2018-3107-3-0102 Administración Médica	54	\$16,076.76
Unidad Presupuestaria:	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios		
Línea de Trabajo:	2018-3107-3-0201 Servicios Médicos y Hospitalarios	54	\$326,106.45
		TOTAL	\$402,632.31

- II. Autorizar al Director Presidente** para que, a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las gestiones necesarias para la aprobación del ajuste antes relacionado en la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** las modificaciones pertinentes al Plan Anual de Compras, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.
- IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** para disponer de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Punto Siete: Acciones de Personal:

A continuación, el Director Presidente informó que para esta sesión se han agendado dos Sub Puntos de Acciones de Personal, los cuales gestionan aprobar dos contrataciones de plazas nominales de Asistente de Apoyo Administrativo y funcionales de Auxiliar de Servicios, el primero para el Policlínico Magisterial de San Miguel, y el segundo para el Consultorio Magisterial del municipio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad.

Explicado lo anterior el profesor Coto López recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostró su conformidad y se procedió a leer los documentos, cuyos antecedentes justificativos literalmente dicen:

7.1 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios para el Policlínico Magisterial de San Miguel, departamento de San Miguel.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 10 de septiembre de 2018, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, de fecha 27 de agosto de 2018, presentado por el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, en el cual solicitó la contratación de una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, para el Policlínico Magisterial de San Miguel, departamento de San Miguel, con jornada laboral de 44 horas semanales, según programación; salario nominal de **Trescientos Cuarenta y Seis 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$346.50)**. La contratación requerida es con la finalidad de cubrir plaza vacante desde el 05 de febrero de 2018, debido a la contratación del empleado Nelson Arturo Rivera Orellana, mediante convocatoria interna a la plaza de Motorista y a la necesidad de mantener las condiciones de aseo necesarias en dicho establecimiento de salud. Asimismo, la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice con bolsa de elegibles y/o base de datos que para tal efecto disponga el Departamento de Desarrollo Humano.
2. En ese sentido, considerando la solicitud efectuada por la dependencia gestora, en relación al tipo de proceso, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó la bolsa de elegibles, sin embargo no encontró aspirantes que cumplan con el perfil que el puesto de trabajo requiere, por lo que revisó la base de datos de aspirantes que puedan aplicar a la plaza; proporcionando 8 hojas de vida de aspirantes que cumplen con el perfil requerido a la Comisión de Selección de Personal, para efectuar las correspondientes entrevistas y evaluaciones, conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE	COMENTARIOS
1	Víctor Manuel Lovo Gómez	Aspirante confirmó asistencia y se presentó a realizar evaluaciones y entrevista
2	#####	Aspirante confirmó asistencia y se presentó a realizar evaluaciones y entrevista
3	#####	Aspirante confirmó asistencia y se presentó a realizar evaluaciones y entrevista
4	#####	Aspirante confirmó asistencia y se presentó a realizar evaluaciones y entrevista
5	#####	Aspirante confirmó asistencia, no obstante, no se presentó a realizar evaluaciones y entrevista

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6	#####	Aspirante confirmó asistencia, no obstante, no se presentó a realizar evaluaciones y entrevista
7	#####	Aspirante no contestó llamadas telefónicas de convocatoria
8	#####	Aspirante no contestó llamadas telefónicas de convocatoria

De los 8 aspirantes que cumplen con el perfil que el puesto de trabajo requiere, solamente se presentaron a realizar evaluaciones y entrevistas 4 aspirantes.

3. En fecha 13 de noviembre de 2018, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de las entrevistas, evaluaciones técnicas y psicológicas aplicadas a los 4 aspirantes y verificado otros aspectos como disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas											
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes									
Criterio	% asignado	1. Víctor Manuel Lovo Gómez	Resultado Global de las Etapas	2. #####	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas	4. #####	Resultado Global de las Etapas		
Actitud	7%	9.00	8.04	9.00	8.00	7.00	7.58	8.00	7.43		
Habilidades	8%	9.00		9.00		7.00		7.00			
Conocimientos	10%	9.00		9.00		7.00		7.00			
Experiencia Laboral	15%	9.00		8.00		8.00		7.00			
Prueba Psicológica 20%											
Extraversión	4%	7.50		5.00		3.20		6.00			
Ansiedad	4%	2.00		5.50		2.70		3.40			
Dureza	4%	8.50		7.00		8.20		10.0			
Independencia	4%	6.00		5.00		4.50		4.40			
Autocontrol	4%	7.50		4.00		7.30		7.80			
Prueba Técnica 40%		7.35		8.82	8.53	7.93					

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Poseer nivel académico mínimo de noveno grado.	Experiencias en cargos de atención al cliente, ordenanzas y/o servicios varios.	Conocimientos generales de equipo básico de oficina de preferencia.	Habilidad de atención al público, habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales y seguimiento de indicaciones.			
1. Víctor Manuel	Noveno grado.	Cuenta con 1 año y 3 meses de experiencia, desempeñando	Conocimientos generales de	Habilidad de atención al público, habilidad para	San Miguel,	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Lovo Gómez		funciones como mesero, ordenanza, atención al cliente, encargado de limpieza en restaurantes, organización de eventos, limpieza y administración de locales..	equipo básico de oficina.	trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales Y seguimiento de indicaciones.	San Miguel.		Cuenta con 1 año y 3 meses de experiencia, desempeñando funciones como mesero, ordenanza, atención al cliente, encargado de limpieza en restaurantes, organización de eventos, limpieza y administración de locales. Posee conocimientos generales de equipo básico de oficina. Habilidad de atención al público, habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales y seguimiento de indicaciones.
2. #####	Bachiller en Comercio y Administración Opción: Computación.	Cuenta con 14 años de experiencia, desempeñando funciones en atención al cliente, encargada de bodega, supervisión de ventas y pedidos, cocinera, y encargada de limpieza en el área de cocina.	Conocimientos generales de equipo básico de oficina.	Habilidad de atención al público, habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales y seguimiento de indicaciones.	San Miguel, San Miguel.	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 14 años de experiencia, desempeñando funciones en atención al cliente, encargada de bodega, supervisión de ventas y pedidos, cocinera, y encargada de limpieza en el área de cocina. Posee conocimientos generales de equipo básico de oficina. Habilidad de atención al público, habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales y seguimiento de indicaciones.
3. #####	Bachiller Técnico Vocacional Agropecuario.	Cuenta con 3 meses de experiencia, desempeñando funciones como mesero eventual, encargado de servicios varios, atención al cliente.	Conocimientos generales de equipo básico de oficina.	Habilidad de atención al público, habilidad para trabajar en equipo y seguimiento de indicaciones.	San Miguel, San Miguel.	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 3 meses de experiencia, desempeñando funciones como mesero eventual, encargado de servicios varios, atención al cliente. Posee conocimientos generales de equipo básico de oficina. Habilidad de atención al público, habilidad para trabajar en equipo y seguimiento de indicaciones.

4. #####	Bachiller General.	Cuenta con 10 años de experiencia, desempeñando funciones en atención al cliente, servicios varios, trabajo en construcción, y mantenimiento de fontanería y pintura.	Conocimientos generales de equipo básico de oficina.	Habilidad de atención al público, habilidad para trabajar en equipo y seguimiento de indicaciones.	Jucuapa, Usulután	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 10 años de experiencia, desempeñando funciones en atención al cliente, servicios varios, trabajo en construcción, y mantenimiento de fontanería y pintura. Posee conocimientos generales de equipo básico de oficina. Habilidad de atención al público, habilidad para trabajar en equipo y seguimiento de indicaciones.
----------	--------------------	---	--	--	-------------------	-----------	--

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal, considerando los resultados globales obtenidos en las etapas de evaluación, la experiencia laboral y disponibilidad de incorporación, estimó conveniente recomendar conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL:	Asistente de Apoyo Administrativo
CARGO FUNCIONAL:	Auxiliar de Servicios

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL	DISPONIBILIDAD	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	JORNADA LABORAL
1	Víctor Manuel Lovo Gómez	8.04	Inmediato	Policlínico Magisterial de San Miguel, departamento de San Miguel	Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del Policlínico Magisterial de San Miguel, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.	44 horas semanales, según programación
2	#####	8.00	Inmediato			
3	#####	7.58	Inmediato			
4	#####	7.43	Inmediato			

RECOMENDACIÓN:

El Directorio constató que en su recomendación, la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

funcional de Auxiliar de Servicios, para el Policlínico Magisterial de San Miguel, departamento de San Miguel, **a partir del 10 de diciembre de 2018**, con jornada laboral de 44 horas semanales, según programación, salario nominal de **Trescientos Cuarenta y Seis 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$346.50)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2018-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del Policlínico Magisterial de San Miguel, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud, conforme al detalle en cuadro plasmado en el Romano I, de la parte recomendativa del Punto.

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 10 de diciembre de 2018.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicie funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida la revisión de este tema, el profesor Coto López preguntó al Directorio si conforme a lo que se recomienda, hay consenso para aprobar la contratación de la persona propuesta como primera opción, señor Víctor Manuel Lovo Gómez, en la plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios para el Policlínico Magisterial de San Miguel; y estando todos de acuerdo, se aprobó así por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación del señor Víctor Manuel Lovo Gómez**, en plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de **Auxiliar de Servicios**, para el Policlínico Magisterial de San Miguel, a partir del día **diez de diciembre de dos mil dieciocho**, con jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales (según programación); con salario nominal de **Trescientos Cuarenta y Seis 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$346.50)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2018-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Médico**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Hospitalarios y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase “A”, del Policlínico Magisterial de San Miguel, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.

II. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.

III. Encomendar la continuidad de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada al Departamento de Desarrollo Humano.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Se procedió a leer el segundo documento de acciones de personal, cuyos antecedentes justificativos literalmente dicen:

7.2 **Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios para el Consultorio Magisterial de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 05 de noviembre de 2018, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, de fecha 22 de octubre de 2018, presentado por el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, en el cual solicitó la contratación de una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, para el Consultorio Magisterial de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, con jornada laboral de 44 horas semanales, según programación; salario nominal de **Trescientos Cuarenta y Seis 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$346.50)**. La contratación requerida es con la finalidad de cubrir plaza vacante desde el 06 de octubre de 2018, debido a la renuncia del empleado José Armando Guevara Zaldívar y con la finalidad de mantener las condiciones de aseo necesarias para el establecimiento de salud. Asimismo, la dependencia gestora solicitó, que el proceso de selección se realice con bolsa de elegibles y/o base de datos que para tal efecto disponga el Departamento de Desarrollo Humano.

2. En ese sentido, considerando la solicitud efectuada por la dependencia gestora, en relación al tipo de proceso, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó la bolsa de elegibles, sin embargo no encontró aspirantes que cumplan con el perfil que el puesto de trabajo requiere, por lo que revisó la base de datos de aspirantes que puedan aplicar a la plaza; proporcionando 3 hojas de vida de aspirantes que cumplen con el perfil requerido a la Comisión de Selección de Personal, para efectuar las correspondientes entrevistas y evaluaciones, conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE	COMENTARIOS
1	#####	Aspirante confirmó asistencia y se presentó a realizar evaluaciones y entrevista
2	Noé Iván Vega Ayala	Aspirante confirmó asistencia y se presentó a realizar evaluaciones y entrevista
3	#####	Aspirante no contestó llamadas telefónicas de convocatoria.

De los 3 aspirantes que cumplen con el perfil requerido para la plaza, solamente se presentaron a realizar evaluaciones y entrevistas 2 aspirantes.

3. En fecha 22 de noviembre de 2018, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de las entrevistas, evaluaciones técnicas y psicológicas aplicadas a los 2 aspirantes y verificado otros aspectos como disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas						
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes				
Criterio	% asignado	1. #####	Resultado Global de las Etapas	2. Noé Iván Vega Ayala	Resultado Global de las Etapas	
Actitud	7%	9.00	7.39	7.00	7.37	
Habilidades	8%	9.00		7.00		
Conocimientos	10%	9.00		7.00		
Experiencia Laboral	15%	9.00		7.00		
Prueba Psicológica 20%						
Extraversión	4%	6.4		5.4		
Ansiedad	4%	3.0		3.1		
Dureza	4%	5.5		7.1		
Independencia	4%	6.3		5.2		
Autocontrol	4%	7.9		7.3		
Prueba Técnica 40%		6.17		8.23		

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Poseer nivel académico mínimo de noveno grado.	Experiencia en cargos de atención al cliente, ordenanzas y/o servicios varios.	Conocimientos generales de equipo básico de oficina de preferencia.	Habilidad de atención al público, habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales y seguimiento de indicaciones.			
1. #####	Noveno Grado.	Cuenta con 5 años de experiencia en cargos de atención al cliente, ordenanza, entrega de mensajería, servicios varios.	Conocimientos generales de equipo básico de oficina.	Habilidad de atención al público, habilidad para trabajar en equipo y seguimiento de indicaciones.	Quezaltepeque, La Libertad. Con disponibilidad de laborar en San Pablo Tacachico.	Inmediato.	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 5 años de experiencia en cargos de atención al cliente, ordenanza, entrega de mensajería, servicios varios. Posee conocimientos generales de equipo básico de oficina. Habilidad de atención al público, habilidad para trabajar en equipo y seguimiento de indicaciones.
2. Noé Iván Vega Ayala.	Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción Contaduría.	Cuenta con 5 meses de experiencia en atención al cliente, servicios varios, ordenanza.	Conocimientos generales de equipo básico de oficina.	Habilidad de atención al público, seguimiento de indicaciones y buenas relaciones interpersonales.	San Pablo Tacachico, La Libertad.	Inmediato.	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 5 meses de experiencia en atención al cliente, servicios varios, ordenanza. Posee conocimientos generales de equipo básico de oficina. Habilidad de atención al público, seguimiento de indicaciones y buenas relaciones interpersonales.

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal, considerando los resultados globales obtenidos en las etapas de evaluación, la experiencia laboral y disponibilidad de incorporación, estimó conveniente recomendar conforme al siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CARGO NOMINAL:	Asistente de Apoyo Administrativo
CARGO FUNCIONAL:	Auxiliar de Servicios

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL	DISPONIBILIDAD	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	JORNADA LABORAL
1	#####	7.39	Inmediato	Consultorio Magisterial de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad	Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, departamento de La Libertad, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.	44 horas semanales, según programación
2	Noé Iván Vega Ayala	7.37	Inmediato			

.....

RECOMENDACIÓN:

El Directorio constató que, en su recomendación, la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano, y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, para el Consultorio Magisterial de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, **a partir del 10 de diciembre de 2018**, con jornada laboral de 44 horas semanales, según programación, salario nominal de **Trescientos Cuarenta y Seis 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$346.50)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2018-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, departamento de La Libertad, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud, conforme detalla el cuadro del Romano I de la parte recomendativa del documento presentado.
 - II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 10 de diciembre de 2018.
 - III. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicie funciones
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes

Conocido este otro Punto, el profesor Coto López preguntó al Directorio sus opiniones sobre la contratación propuesta, ante lo cual el pleno consensuó en la conveniencia de contratar al candidato de la segunda opción, señor Noé Iván Vega Ayala, por considerar que reside en San Pablo Tacachico, por lo que así se aprobó por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación del señor Noé Iván Vega Ayala**, en plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de **Auxiliar de Servicios**, para el Consultorio Magisterial de San Pablo Tacachico, La Libertad, a partir del día **diez de diciembre de dos mil dieciocho**, con jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales (según programación); con salario nominal de **Trescientos Cuarenta y Seis 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$346.50)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el **Cifrado Presupuestario: 2018-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del Policlínico Magisterial de Santa Tecla, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada al Departamento de Desarrollo Humano.

IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Punto Ocho: Gestión de inmuebles

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que, en seguimiento al tema de gestión inmuebles, se han recibido dos correspondencias, la primera relacionada con flexibilización del valor de arrendamiento ofertado inicialmente por los propietarios de un inmueble localizado en Izalco; y la segunda, relativa a disponibilidad de prorrogar de Contrato de Arrendamiento para 2019 y otras propuestas, relacionadas con el inmueble donde funciona el Centro Regional de Atención de Oriente, en la ciudad de San Miguel.

Explicado lo anterior, se conocieron las correspondencias, así:

.....

8.1 Nota de reconsideración del valor de arrendamiento de inmueble ubicado en Izalco, Sonsonate, suscrita por los propietarios, señores Raúl Alberto Ruíz Guardado y Aída Milagro Ramos de Ruíz.

.....

Correspondencia fechada a los veintisiete días del mes de noviembre del presente año, en relación a oferta de reconsideración del valor de arrendamiento de inmueble ubicado en la ciudad de Izalco, Sonsonate, suscrita por el señor Raúl Alberto Ruíz Guardado y Aída Milagro Ramos de Ruíz; oferta inicial que fue presentada el 16 de octubre de 2018, y conocida por este Consejo Directivo según Sub Punto 11.1, Punto 11 del Acta número 239. En esta ocasión, manifiesta la flexibilidad en relación a cuota de arrendamiento mensual por un valor inicial de US \$475.00, **hoy de US \$425.00**, para dicho inmueble.

Vista la correspondencia, el profesor Coto recomendó dar por recibida la nota y encomendar al Sub Director de Salud para que, a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, se tome en consideración y sea agregada al seguimiento que se le está dando a la oferta conocida en el Sub Punto 11.1, Punto 11 del Acta número 239. El Directorio lo aprobó así, con nueve votos favorables.

Conocida la anterior nota recibida en el marco de la gestión de inmuebles para establecimientos institucionales; con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la nota de reconsideración del valor de la oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en Barrio San Sebastián, entre Calle Oriente y 4ª. Avenida Norte, Casa No. 5-A, municipio de Izalco, Sonsonate**, suscrita por el señor Raúl Alberto Ruíz Guardado y señora Aída Milagro Ramos de Ruíz; oferta que inicialmente se conoció a través del Sub Punto 11.1, Punto 11 del Acta número 239, según la cual el valor del arrendamiento mensual era de US \$475.00.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud para que, a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y con apoyo de la División de Operaciones**, se dé el seguimiento respectivo a la oferta en mención, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para arrendamiento de inmuebles, tomando en consideración lo manifestado en la nota conocida en esta sesión, conforme la encomienda del Acuerdo del Sub Punto mencionado en el Romano I de este Acuerdo.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para los efectos pertinentes.

Se procedió a dar lectura a la segunda correspondencia, así:

8.2 **Nota suscrita por el señor Mártir Joel Escobar Rivera, propietario del inmueble ubicado en San Miguel, Contrato No. A-12/2011-ISBM, relativa a prórroga Contrato y otras propuestas.**

Correspondencia fechada a los diecinueve días del mes de noviembre del presente año, suscrita por el señor Mártir Joel Escobar Rivera, por medio de la cual hace referencia al interés de prorrogar para doce meses, de enero a diciembre del año 2019, el Contrato Número A-12/2011 ISBM, del inmueble de su propiedad donde actualmente funciona el Centro de Atención de Oriente, bajo las condiciones siguientes: 1) utilizar 9.62 metros lineales ubicados en una de las entradas al local donde funciona el Centro de Atención de Oriente del ISBM, para realizar modificaciones al local donde funcional la farmacia Cristal, el cual forma parte del inmueble, en vista que no es utilizado por el personal del Centro de Atención de Oriente; 2) hará una entrada en el espacio que está ubicada a la par de la cortina metálica, entrada a la recepción, en espacio que ocupa ventana, y 3) en caso de aceptación, hará un descuento de US\$200.00 al canon mensual.

Vista la correspondencia, el profesor Coto recomendó dar por recibida esta otra correspondencia y encomendar al Sub Director de Salud y División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y con apoyo de la División de Operaciones, se dé el seguimiento respectivo, así como la gestión de la modificativa correspondiente al Contrato de Arrendamiento, para lo cual la Unidad Jurídica brindará el apoyo necesario. El Directorio lo aprobó así, con nueve votos favorables.

Conocida la correspondencia del señor Mártir Joel Escobar Rivera, la cual fue recibida en el marco de la gestión de inmuebles para establecimientos institucionales, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia de fecha 19 de noviembre de este año, suscrita por el señor Mártir Joel Escobar Rivera**, por medio de la cual hace referencia al interés de prorrogar por un plazo de doce meses, de enero a diciembre del año 2019, del Contrato Número A-12/2011 ISBM, en virtud del cual arrienda al ISBM, inmueble de su propiedad, ubicado en 9ª. Avenida Sur Número 407, Barrio La Merced, municipio y departamento de San Miguel, bajo las condiciones siguientes:
 - 1) Utilizar 9.62 metros lineales ubicados en una de las entradas al local donde funciona el Centro de Atención de Oriente del ISBM, para realizar modificaciones al local donde funcional la farmacia Cristal, el cual forma parte del inmueble, en vista que no es utilizado por el personal del Centro de Atención de Oriente,
 - 2) Hará una entrada en el espacio que está ubicada a la par de la cortina metálica, entrada a la recepción, en espacio que ocupa ventana, y
 - 3) En caso de aceptación, hará un descuento de US\$200.00 al canon mensual
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud y División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y con apoyo de la División de Operaciones**, se dé el seguimiento respectivo a la oferta en mención, así como la gestión de la modificativa correspondiente al Contrato de Arrendamiento, para lo cual la Unidad Jurídica brindará el apoyo necesario.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para los efectos pertinentes.

Punto Nueve: Informe recomendativo de casos de solicitudes de reembolsos, vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, de fecha 27 de noviembre de 2018.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido informe de la Sub Dirección de Salud sobre casos de reembolsos, gestionando se apruebe el reembolso de siete solicitudes; lo anterior con base en el análisis realizado por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, en su reunión realizada el veintisiete de noviembre del presente año, según consta en **ACTA No. 22** de esa Comisión Técnica, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos en su reunión de trabajo y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis técnico y legal de cada trámite, con base en la documentación registrada en cada expediente. La comisión en referencia tiene la participación de un técnico financiero de la UFI y un abogado de la Unidad Jurídica.

Acto seguido se procedió a dar lectura a los antecedentes del informe presentado en esta ocasión, los cuales literalmente expresan:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados los casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo Nro. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", vigente desde el 01 de junio de 2018.
2. Según consta en el **ACTA Nro. 22**, de fecha 27 de noviembre de 2018, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, analizó y evaluó:
 - **SEIS (06)** solicitudes de reembolsos presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Programa Especial de Salud del ISBM que exceden del valor de US\$250.01.
 - La solicitud caso mayor Nro. 131-2018 presentada por la docente Rosa del Carmen Molina de Platero ID 119547, por su hijo Ricardo Alexis Platero Molina ID 119555, posterior a su análisis se recomendó como procedente, después de haberse fortalecido

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la fundamentación técnica médica.

3. Luego de la revisión de las solicitudes de reembolso, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, recomienda al Consejo Directivo:

- **APROBAR el pago de siete (07) solicitudes de reembolso, por la cantidad de DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,130.29)**, presentadas por siete servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

.....

RECOMENDACIÓN:

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de los casos por parte de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros del ISBM, y de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS"; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de siete (07) solicitudes de reembolsos, presentadas por siete servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$19,130.29)**, conforme al detalle del cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. Encomendar a la División de Supervisión y Control el seguimiento correspondiente que incluye la notificación en tiempo y forma de las solicitudes resueltas.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

Conocidos los antecedentes y la recomendación de este Punto, el Director Presidente preguntó al pleno si hay consenso para tomar el Acuerdo según recomendación, ante lo cual, por unanimidad de nueve votos favorables, fue aprobado así.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, y Romano VI del Instructivo No. 21/2018, denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por utilización de forma inadecuada de los servicios del Instituto y de solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”, para los casos vistos en reunión de dicha Comisión realizada el veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho; el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de siete (07) solicitudes de reembolsos, presentadas por siete servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por un monto total de DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$19,130.29), según el detalle siguiente:**

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** ** AÑOS DE EDAD	MAYOR 131-2018 05/11/2018 SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC SONSONATE	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS por la cantidad total \$13,300.74 Que se detalla según factura de la forma en que se describe a continuación: a) Uso de habitación \$525.00; b) Medicinas emergencia y/o sala de operaciones \$12.25; c) Materiales emergencia y/o sala de operaciones \$183.24; d) Alquiler de equipo e instrumental médico \$714.31; e) Estudios de radiodiagnóstico \$629.00; f) Laboratorio clínico \$1,164.89; g) Servicio de enfermería en habitación/UCI \$2,272.42; h) Estudios neurológicos \$185.00; i) #####/##### \$9.90; j) Medicinas \$4,596.96;	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS por la cantidad de \$4,341.47 MONTO VERIFICADO CONFORME AL EXPEDIENTE MÉDICO Y DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL, de la forma siguiente: a) Día cama medicina pediátrica para los 15 días de estancia hospitalaria que estuvo ingresado, \$2,475.00 (que incluye habitación, #####, #####, #####, medicamentos, exámenes de laboratorio y radiológicos que fueron realizados al hijo de la usuario según expediente clínico presentado) b) Examen radiológico de ##### realizado al paciente \$300.00, c) ##### \$57.42,	Diagnóstico: ##### y #####. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de servicios médico hospitalarios, de acuerdo a arancel institucional, debido a que se verificó que no se brindó atención de especialidad al hijo de la usuaria, considerando que en el municipio de Sonsonate el Hospital Nacional de Sonsonate Jorge Mazzini Villacorta, proveedor hospitalario del Instituto, no dispone como servicio la especialidad de neurología, que era necesaria para tratar de inmediato la patología que presentó en emergencia el hijo de la usuaria, misma que de no ser atendida en la especialidad mencionada pudo implicar consecuencias irreversibles para su salud; como ##### y complicaciones a nivel cardíaco, por lo que era necesaria su atención hospitalaria, por lo que cumple lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1), del Instructivo Nro. 21/2018, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			k) Materiales \$1264.61; l) Servicios administrativos en habitación/UCI \$908.97; m) Servicios generales \$3,181.38, *Haciendo el total de \$15,647.93 con descuento de \$2,347.19 para un total de \$13,300.74.	d) ##### \$71.25, e) Tratamiento médico con el Medicamento ##### 250mg (500mg) 2 ampollas cada 8 horas, la cantidad de 70 ampollas por los días ingresados por el costo \$1,312.8010 f) ##### \$125.00 *Haciendo el total de \$4,341.47.	
2	##### ID **** POR SU ESPOSO ##### ID **** ** AÑOS DE EDAD	MAYOR 132-2018 SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC 07/11/2018 SAN SALVADOR	\$275.72 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 3.75MG 2 AMPOLLAS	\$275.72	Diagnóstico: #####. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 3.75 mg, 2 ampollas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI numeral 3) del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 133-2018 SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC 08/11/2018 SANTA ANA	\$600.00 EXAMEN ESPECIAL: #####	\$600.00	Diagnóstico: #####. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial: #####, de acuerdo al monto solicitado por la servidora pública docente, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

4	<p>##### ID **** EDAD ** AÑOS</p>	<p>MAYOR 134-2018 SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC 12/11/2018 LA PAZ</p>	<p>\$3,000.00 TRATAMIENTO: #####</p>	<p>\$3,000.00</p>	<p>Diagnóstico: #####. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de tratamiento médico con #####, de acuerdo al monto solicitado por la servidora pública docente, debido a que es un tratamiento indispensable para la salud de la usuaria y evitar complicaciones propias de la enfermedad al no brindar el tratamiento oportuno y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
5	<p>##### ID **** POR SU ESPOSO ##### ID **** ** AÑOS DE EDAD</p>	<p>MAYOR 135-2018 SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC 12/11/2018 SAN SALVADOR</p>	<p>\$2,300.00 TRATAMIENTO MÉDICO: ##### (#####) 131</p>	<p>\$2,300.00</p>	<p>Diagnóstico: #####. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de tratamiento médico con ##### (#####) 131, de acuerdo al monto solicitado por la servidora pública docente, debido a que es un tratamiento indispensable para la salud del esposo de la usuaria y evitar complicaciones propias de la enfermedad al no brindar el tratamiento oportuno y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

6	<p>##### ID ****</p> <p>POR SU ESPOSO</p> <p>##### ID **** ** AÑOS DE EDAD</p>	<p>MAYOR</p> <p>136-2018</p> <p>SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC</p> <p>09/11/2018</p> <p>SANTA ANA</p>	<p>\$6,500.00</p> <p>TRATAMIENTO MÉDICO CON:</p> <p>##### FRASCO VIAL 100 MG</p>	<p>\$6,500.00</p>	<p>Diagnóstico: #####.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de tratamiento médico con el medicamento ##### frasco vial 100 mg, de acuerdo al monto solicitado por la servidora pública docente, debido a que es un tratamiento indispensable para la salud del esposo de la usuaria y evitar complicaciones propias de la enfermedad al no brindar el tratamiento oportuno y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
7	<p>#####</p> <p>CONOCIDA POR</p> <p>##### ID **** EDAD ** AÑOS</p>	<p>MAYOR</p> <p>137-2018</p> <p>SEGÚN COMPROBANTE DE TRANSDOC</p> <p>15/11/2018</p> <p>SONSONATE</p>	<p>\$2,113.10</p> <p>MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE:</p> <p>#####</p> <p>FRASCO VIAL</p> <p>250MG/5ML</p> <p>4 JERINGAS PRELLENADAS</p>	<p>\$2,113.10</p>	<p>Diagnóstico: #####.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento Específico o indispensable: ##### 250mg/5ml, 4 ampollas prellenadas, debido a que es un medicamento indispensable para la salud de la usuaria y evitar complicaciones propias de la enfermedad de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, considerando que fue autorizado por el Comité Técnico Médico del Instituto y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo Nro. 21/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva a los solicitantes, y luego enviar el expediente a la UFI para la continuidad de los trámites de los pagos aprobados.
- III. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para el pago a la **División de Supervisión y Control, y Unidad Financiera Institucional, UFI**.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el pago del reembolso aprobado.

Punto Diez: Puntos gestionados por UACI:

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, pidió incluir tres Puntos para esta sesión, que se describen así: a) informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa Nro. 006/2018-ISBM, y solicitud de aprobación de su recomendación; b) solicitud de aprobación de pago al CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA), por entrega de 2 medicamentos durante el periodo de octubre 2014 a marzo 2015; y c) solicitud de aprobación de la cantidad de \$298,711.12 para la cancelación de obligación de pago a favor del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA), por despacho de medicamentos para la población usuaria del ISBM, en el mes de octubre de 2017.

Explicado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto y tomar cada decisión según corresponda, y estando todos de acuerdo, se procedió a conocer los documentos que, en su respectivo orden, contienen la información siguiente:

10.1 **Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa Nro. 006/2018-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, SANTA TECLA Y USULUTÁN, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DICIEMBRE DE 2018 A TRAVÉS DE LOS HOSPITALES TIPO A, B Y C RESPECTIVAMENTE", y solicitud de aprobación de su recomendación.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 22 de noviembre de 2018, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud para iniciar el proceso de Contratación Directa Nro. 006/2018-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, SANTA TECLA Y USULUTÁN, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DICIEMBRE DE 2018 A TRAVÉS DE LOS HOSPITALES TIPO A, B Y C RESPECTIVAMENTE"; con un monto presupuestado de \$645,000.00, según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM, según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CLASIFICACIÓN SEGÚN EL ISBM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO
1	HOSPITAL CLIMOSAL, S.A. DE C.V.	B	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$100,000.00
2	POLICLÍNICA CASA DE LA SALUD, S.A. DE C.V.	B	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$100,000.00
MONTO TOTAL DEL MUNICIPIO =					\$200,000.00
3	HOSPITAL METROPOL	C	USULUTÁN	USULUTÁN	\$45,000.00
MONTO TOTAL DEL MUNICIPIO =					\$45,000.00
4	HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, S.A. de C.V.	A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$200,000.00
5	HOSPITAL PRO FAMILIA (ASOCIACIÓN DEMOGRAFICA SALVADOREÑA)	A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$200,000.00
MONTO TOTAL DEL MUNICIPIO =					\$400,000.00
TOTAL =					\$645,000.00

- II. El 22 de noviembre de 2018, mediante la Resolución Razonada Nro. 291/2018-ISBM, el Director Presidente en funciones autorizó el inicio del proceso de contratación antes relacionado, conforme a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto OCHO PUNTO TRES, del Punto OCHO, del Acta Número DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha 22 de noviembre de 2018 y de acuerdo a los artículos 40 literal c) y 72 literal c) de la LACAP, los cuales son aplicables según lo establecido por la Honorable Sala de lo Constitucional quien mediante Sentencia Definitiva en el proceso de Inconstitucionalidad de referencia 67-2015, en fecha 25 de octubre de 2017, en resumen estableció: "esta Sala estima oportuno reiterar que **la contratación puede operar en determinadas circunstancias muy calificadas, en las que resulta sumamente difícil convocar a un proceso de licitación por estar comprometido el interés público.** También se reitera que la contratación directa **deberá basarse en elementos objetivos y mostrar algún grado de publicidad que permita identificar los criterios que la administración tuvo en consideración para escoger a su contratante.** Para ello, deben establecerse previamente las condiciones y especificaciones técnicas del objeto del contrato, motivar la decisión de contratar y publicar tal decisión. Y, como cualquier otro medio

de contratación pública, sujetarse a los principios de transparencia y eficiencia arriba abordados, así como a los demás principios contemplados en el artículo 1 inciso 2° LACAP”.

- III. En fecha 23 de noviembre de 2018, se publicó en la página web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv), la convocatoria al proceso en referencia indicando como fecha de recepción de ofertas el 30 de noviembre de 2018. Además, el mismo día 23 de noviembre de 2018, se enviaron mediante correo electrónico invitaciones a POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V., RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL), HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V., ASOCIACION DEMOGRAFICA SALVADOREÑA (PROFAMILIA), HOSPITAL CLIMOSAL, S.A. DE C.V., cada uno de ellos confirmó de recibida la invitación según consta en el expediente de la UACI.
- IV. El 30 de noviembre de 2018, no obstante haberse generado competencia mediante la publicación en Comprasal y las invitaciones antes relacionadas, se recibieron las ofertas siguientes: POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V., RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL y HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. de C.V., las cuales fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios de evaluación establecidos en los términos de la Contratación Directa, finalmente la CEO emitió el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

ETAPA I EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN 90%).

FASE I: EXAMEN PRELIMINAR (PONDERACIÓN 0%).

La CEO revisó y analizó todos los documentos especificados en la cláusula 4 de la Contratación Directa denominada “Documentos contenidos en la Oferta”, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple” y según la cláusula 5 de los términos de la Contratación solicitó aclaraciones y subsanaciones a los ofertantes, finalmente, la CEO, determinó que los ofertantes POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V., RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL) y HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. de C.V., presentaron toda la documentación requerida por lo cual son elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

FASE II: COBERTURA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 80%; MÍNIMO REQUERIDO: 50%)

La CEO, evaluó el cumplimiento del cuadro básico de servicios médico-hospitalarios y del cuadro básico de medicamentos, según los criterios de evaluación establecidos en los términos de la Contratación Directa. Cabe mencionar, que, en esta etapa, la CEO describió los siguientes hallazgos:

En el Cuadro Básico de Medicamentos RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO, ofertó el mismo medicamento en los renglones 48 y 384; por lo cual se consideró eliminar el renglón

384 al ofertante, conforme a la sub cláusula 8.4 de los términos de la Contratación Directa, según se muestra a continuación:

Ofertante	No.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	No. Registro	Precio ISBM	ANALISIS
RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO	48	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINOLONA ACETONIDO+LIDOCAINA HIDROCLORURO	Crema 1 g + 0.01 g + 2 g en 100 g	Tubo de 15 g	ANSO POMADA CAJA X 1 TUBO X 15 g	LABORATORIO LACER S.A. (Principal)	9918	\$25.49	Repetido en el renglón 384, por lo que se elimina este renglón.
	384	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO + TRIAMCINOLONA ACETONIDO + LIDOCAINA HIDROCLORURO	1 g + 0.01g + 2 g en 100 gramos	Crema tubo de 15 gr	ANSO POMADA CAJA X 1 TUBO X 15 g	LABORATORIO LACER S.A. (Principal)	9918	\$7.65	Repetido en el 48

Además, los ofertantes presentaron algunos medicamentos que no cumplen con las especificaciones técnicas, por lo que, en caso de ser elegibles no se recomendará la adjudicación de los mismos, según se muestra en la recomendación de este documento.

Finalmente, la CEO determinó que los 3 ofertantes sobrepasaron el mínimo requerido para pasar a la siguiente fase, por lo que continúan en el proceso de evaluación.

FASE III (PONDERACIÓN: 20%)

La CEO evaluó la calificación obtenida por los tres ofertantes en el suministro de servicios, la cual fue EXCELENTE, por lo que obtuvieron el puntaje máximo asignado a esta fase y pasan a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA II: EVALUACIÓN ECONÓMICA

La CEO revisó las ofertas económicas, determinando que no contienen errores de cálculo aritmético. Además, verificó que los precios ofertados cumplen con las condiciones establecidas en la Contratación Directa, por lo que recomienda conforme a la cláusula 6 y sub cláusula 8.4 de los términos de la Contratación Directa, no adjudicar los siguientes paquetes quirúrgicos y medicamentos:

RUBÉN GONZALO JOVEL ALVARADO

CUADRO BÁSICO DE PAQUETES

REGLÓN	PAQUETE	PRECIO POR PAQUETE	NÚMERO DE DÍAS PAQUETE	PRECIO DÍA OPERATORIO	PRECIO POR DÍA POST-OPERATORIO	PRECIO POR DÍA SUBSECUENTE	JUSTIFICACIÓN
HPAC0175	COLOCACIÓN DE SONDA VESICAL	\$85.00	0	\$ -	\$ -	\$ -	Repetido en el numeral HPAC0233 "COLOCACIÓN DE SONDA VESICAL" ofertado por \$75.00.

PAQUETES QUIRURGICOS:

HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO

REGLÓN	PAQUETE	PRECIO POR PAQUETE	NÚMERO DE DÍAS PAQUETE	PRECIO DÍA OPERATORIO	PRECIO POR DÍA POST-OPERATORIO	PRECIO POR DÍA SUBSECUENTE	JUSTIFICACIÓN
HPAA0625	RECONSTRUCCIÓN ARTERIAL	\$17,025.00	3	\$16,529.00	\$248.00	\$248.00	Este precio no es conveniente al interés institucional, pues oferta un precio elevado. Además, la reconstrucción arterial está incluida en otros paquetes.

También se verificaron los precios de los medicamentos ofertados, determinando que **RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO** ofertó medicamentos de libre venta con precio ofertado no conveniente a los intereses institucionales, por lo que dichos medicamentos no serán recomendados para adjudicación según se detalla a continuación:

RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO										
CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS PARA HOSPITALES ABC										
Nro.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Nro. Registro	Precio al Publico	Precio ISBM	Precio no regulado por DNM (Precio Promedio de Mercado)	Diferencia
52	BICARBONATO DE SODIO	al 7.5% (75mg/ml) equivalente a 44.6 MEQ solución	Ampolla 10 ml o vial 50 ml	BICARNAT 7.5% SOLUCION 50 ML INYECTABLE	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (CALLE 7, No. 1308) (Principal)	F041126042000	\$ 25.00	\$ 25.00	\$18.60	-\$6.40
72	CEFALOTINA SODICA	1g frasco vial	Frasco vial	CEFALOTINA VIJOSA 1g POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	LABORATORIOS VIJOSA (Principal)	F070710122003	\$ 12.00	\$ 12.00	\$4.25	-\$7.75
79	CIANOCOBALAMINA	Solución inyectable de 1000 mcg/ml	Ampolla o frasco vial	COBALEX 1000/1 ML AMPOLLA X 10 ML	LABORATORIOS VIJOSA (Principal)	6776	\$ 3.50	\$ 3.50	\$2.50	-\$1.00
104	CLORURO DE SODIO AL 20%	Solución	Ampolla 10 ml	CLORURO DE SODIO VIJOSA 20% SOLUCION INYECTABLE, SOLUCION AMPOLLA X 10ML	LABORATORIOS VIJOSA (Principal)	7082	\$ 6.30	\$ 6.30	\$0.75	-\$5.55
114	DEXTROSA	5% solución frasco o bolsa 250 ml	Frasco o Bolsa 250 ml	SOLUCION DX-5 PISA SOLUCION INYECTABLE 1 FRASCO X 250 mL MATERIAL PLASTICO	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (CALLE 7, No. 1308) (Principal) LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (TLAJOMULCO) (Alterno)	F007105012000	\$ 4.00	\$ 4.00	\$1.60	-\$2.40
115	DEXTROSA	10% solución	Frasco o Bolsa 1000 ml	SOLUCION DX-10 PISA (10%) SOLUCION INYECTABLE 1 FRASCO FLEX-OVAL X 1000 mL MATERIAL PLASTICO	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (CALLE 7, No. 1308) (Principal)	F028917021999	\$ 7.00	\$ 7.00	\$3.20	-\$3.80

116	DEXTROSA	10% solución	Frasco o Bolsa 250 ml	DEXTROSA AL 10% SOLUCION INYECTABLE BOLS A X 1 CONTENEDOR X 250 ML	LABORATORIOS BIOGALENIC, S.A. DE C.V. (Principal)	15402	\$ 4.00	\$ 4.00	\$1.12	-\$2.88
166	FOSFATO DE POTASIO: (FOSFATO + POTASIO)	3 mmol+ 4.4 mEq/ml	Frasco vial 5-15 ml	FOSFATOS DE POTASIO VIJOSA SOLUCIÓN INYECTABLE VIAL X 15 mL	LABORATORIOS VIJOSA (Principal)	F074008122 004	\$ 25.00	\$ 25.00	\$20.03	-\$4.97
184	HEPARINA SODICA	5,000 UI/ml	Frasco vial 5 ml	INHEPAR 5000 UI/mL SOLUCION INYECTABLE AMP ULA X 5 mL	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (CALLE 7, No. 1308) (Principal)	F077309082 000	\$ 10.00	\$ 10.00	\$5.50	-\$4.50
238	MANITOL SOLUCION AL 20 %	Frasco o bolsa 250 ml	Frasco o Bolsa 250 ml	OSMOROL 20 (20 g/100 mL) SOLUCION INYECTABLE 1 FRASCO X 250 mL	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (CALLE 7, No. 1308) (Principal)	F028810031 999	\$ 12.00	\$ 12.00	\$4.61	-\$7.39
306	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	Polvo semilla	Frasco de 210 a 250 gr	MEGA-PSYLLIUM NF SIN AZUCAR SABOR NATURAL (POLVO) FRASCO X 250 g	LABORATORIOS COFASA (Principal)	N007031102 013	\$ 13.75	\$ 13.75	\$10.00	-\$3.75
336	TIAMINA	100 mg/ ml frasco vial 10 ml	Frasco 100mg/10 ml	TIAMINA 100 mg/mL VIJOSA SOLUCION INYECTABLE CAJA X 1 VIAL X 10 mL	LABORATORIOS VIJOSA (Principal)	6778	\$ 3.62	\$ 3.62	\$2.26	-\$1.36
382	ERGONOVINA MALEATO	0.2 mg	Ampolla 1 ml	ERGONOVINA MALEATO VIJOSA 0.2mg/mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA X 1 mL	LABORATORIOS VIJOSA (Principal)	7085	\$ 15.00	\$ 15.00	\$3.24	-\$11.76
407	ALBUMINA HUMANA	20 % solución inyectable frasco	Frasco 50 ml	SERALBUMIN 20, ALBUMINA (HUMANA) 20% USP. SOLUCION INYECTABLE CAJA X 1 FRASCO X 50 mL	GRIFOLS THERAPEUTICS INC. (Principal)	23274	\$ 80.00	\$ 80.00	\$68.00	-\$12.00
408	ALBUMINA HUMANA	25 % solución inyectable	Frasco 50 ml	SERALBUMIN 25, ALBUMINA (HUMANA) 25% USP. SOLUCION INYECTABLE CAJA X 1 FRASCO X 50 mL	GRIFOLS THERAPEUTICS INC. (Principal)	18100	\$ 90.00	\$ 90.00	\$78.20	-\$11.80
420	SOLUCION DE AMINOACIDOS ESENCIALES Y NO ESENCIALES AL 8% CON ALTA PROPORCION DE AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA (ISOLEUCINA, LEUCINA, VALINA) Y BAJA PROPORCION DE AMINOACIDOS AROMATICOS (FENILANINA, TRIPTOFANO) Y METIONINA	Frasco vial 500 ml con solución de dextrosa al 50% -70%	Frasco 500 ml con capacidad para 1000 ml	HEPATAMINE AL 8% SOLUCION INTRAVENOSA	B. BRAUN MEDICAL INC. (Principal)	21492	\$ 75.00	\$ 75.00	\$59.00	-\$16.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

447	GELATINA DE POLISUCCINATO AL 4%	Solución para infusión intravenosa. Expansor de plasma a base de Gelatina de Polisuccinato al 4% en acetato de ringer	Bolsa de 500 ml.	GELOFUSINE SOLUCION INYECTABLE 1 VIAL X 500 mL	B. BRAUN MELSUNGEN AG (Principal) B. BRAUN MEDICAL AG (Alterno)	23557	\$ 30.00	\$ 30.00	\$15.00	-\$15.00
MEDICAMENTOS ADICIONALES PARA HOSPITALES ABC										
96 HM	ACETATO DE SODIO + ACETATO DE MAGNESIO + PROLINA + METABISULFITO DE POTASIO NF + CLORURO DE POTASIO + CISTEINA + GLICINA + ALANINA + SERINA + LISINA + VALINA USP + ACETATO DE CALCIO + METIONINA USP + FENILALANINA USP + HISTIDINA USP + TREONINA USP + TRIPTOFANO USP + ARGININA + ACIDO FOSFORICO + LEUCINA USP + CLORURO DE SODIO USP + ISOLEUCINA USP	0.2 g. + 0.054 g. + 0.34 g. + 0.1 g. + 0.15 g. + 0.014 g. + 0.42 g. + 0.21 g. + 0.18 g. + 0.22 g. + 0.2 g. + 0.026 g. + 0.16 g. + 0.17 g. + 0.085 g. + 0.12 g. + 0.12 g. + 0.29 g. + 0.041 g. + 0.27 g. + 0.12 g. + 0.21 g.	FRASCO DE 1000 ML	PROCALAMINE (INYECCION AL 3%) SOLUCION INTRAVENOSA CAJA X 1 ENVASE DE VIDRIO TIPO II INCOLORO X 1000 mL	B. BRAUN MEDICAL INC. (Principal)	21403	\$ 60.00	\$ 60.00	\$34.20	-\$25.80

La CEO, verificó que para los medicamentos que no se recomienda su adjudicación, existen otros medicamentos alternativos disponibles en el cuadro de medicamentos del hospital.

A continuación, se presentan los medicamentos que fueron ajustados al precio DNM¹, según la cláusula 6 de los términos de la Contratación:

RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO (HOSPITAL METROPOL)											
AJUSTE DE PRECIOS - MEDICAMENTOS ADICIONALES											
Nro.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Nro. Registro	Precio al Público	Precio ISBM	Precio DNM o de Mercado	Diferencia = (PP-PDNM)	Ajuste de precio según DNM
90 HM	NIMESULIDA Cada 100 mL , EXCIPIENTE CBP 1	TABLETA 100 MG	TABLETA 100 MG	SEVERIN N.F. 100 mg TABLETAS	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V. (Principal)	22413	\$0.99	\$1.00	\$0.99	\$0.00	\$0.99
94 HM	ESOMEPRAZOL 40 MG AMPOLLA	AMPOLLA 40 MG	AMPOLLA 40 MG	MILENIUM ESOMEPRAZOL 40mg POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE	M/S. SWISS PARENTERALS PVT. LTD. (Principal)	F009927022014	\$13.28	\$18.97	\$13.28	\$0.00	\$13.28

POLICLÍNICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V.												
AJUSTE DE PRECIOS - CUADRO BÁSICO												
Nro.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	No. Registro	Precio al Público	Descuento	Precio ISBM	Precio DNM o de Mercado	Diferencia = (PP-PDNM)	Ajuste de precio según DNM
308	QUINOLONA + HIDROCORTISONA	Solución otica	Frasco gotero 5 ml	CIRIAX OTIC SUSPENSION GOTAS	ROEMMERS S.A.	F10642510200	\$8.46	5%	\$8.04	\$7.80	-\$0.66	\$7.41

¹ Se ajustaron los precios con base a la DNM, tomando únicamente dos decimales.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

HOSPITAL DE DIAGNOSTICO S.A. DE C.V.												
AJUSTE DE PRECIOS - CUADRO BÁSICO												
Nro.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Nro. Registro	Precio al Publico	Descuento	Precio ISBM	Precio DNM o de Mercado	Diferencia = (PP-PDNM)	Ajuste de precio según DNM
402	TERBINAFINA	250 mg tableta	Tableta	TERBIX 250 MG TABLETA	UNIPHARM	RG2155230408	\$2.64	30%	\$1.86	\$1.86	-\$0.78	\$1.30

HOSPITAL DE DIAGNOSTICO S.A. DE C.V.												
AJUSTE DE PRECIOS - MEDICAMENTOS ADICIONALES												
Nro.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Nro. Registro	Precio al Publico	Descuento	Precio ISBM	PRECIO DNM O DE MERCADO	Diferencia = (PP-PDNM)	Ajuste de precio según DNM
HPROM513	IMIPENEM+CILASTATINA	500/500 MG	AMPOLLA POLVO LIOFILIZADO	IMIPEN 500 MG AMP	LIBRA	0232226042006	\$29.78	0%	\$29.78	\$20.85	-\$8.93	\$20.85

Por lo anterior, los ofertantes son elegibles para la adjudicación y según el literal d) de la sub cláusula 8.3 de los términos de la Contratación que establece: *“Si ...solo recomienda la adjudicación de uno por haber cumplido todos los requisitos solicitados según los términos de referencia, se podrá asignar el monto total del hospital no adjudicado”*, la CEO, recomienda se asigne el monto total presupuestado para los ítems 1 y 3 a los ofertantes de cada ítem.

- V. La UACI, revisó el informe de la CEO y verificó que es factible su recomendación de adjudicación, además en vista que actualmente los contratos Nros. HP-007/2018-ISBM, HP-008/2018-ISBM y HP-010/2018-ISBM resultado de la Licitación Pública No. 016/2018-ISBM, suscritos con estos mismos proveedores para los servicios hospitalarios vencen el 31 de diciembre de dos mil dieciocho, la UACI consideró la opinión de referencia UNAC-@-00415-2013, en la cual en lo pertinente establece: *“La LACAP no regula expresamente la figura de servicios contratados consecutivamente a través de diferentes procesos adquisitivos para cubrir una misma necesidad institucional, pero el control interno exige que debe garantizarse la no existencia de duplicidad de recursos; por lo que no obstante ser procesos y contratos independientes se deberá, justificar documentadamente que no existe duplicidad de recursos y dejar claramente evidenciado cuando finaliza uno y cuando inicia el otro, en vista de ser el mismo servicio y el proveedor”*, en tal sentido el plazo de inicio de los nuevos contratos está programado a partir de la Orden de Inicio, la cual podrá emitirse una vez se efectúe la cesación de los contratos anteriores ya que según informes de fecha 04 de diciembre de 2018, emitidos por los Administradores de los contratos Nros. HP-007/2018-ISBM, HP-008/2018-ISBM y HP-010/2018-ISBM, a pesar de haberse incrementado el 20% del monto total de los contratos, al día de hoy los proveedores solo disponen de \$31,072.88 (HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.), \$195.89 (RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO) y \$24,000.00. (POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.) respectivamente, para continuar prestando atenciones.

.....

RECOMENDACIÓN:

Conocidos los antecedentes de este Punto, el Directorio corroboró que la UACI, atendiendo la recomendación vertida por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa Nro. 006/2018-ISBM y lo establecido en los Artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 20 inciso 2°, 71 y 72 literal c) de la LACAP; 67 y 69 del RELACAP; **SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Adjudicar en forma parcial por ítem los servicios objeto de la Contratación Directa Nro. 006/2018-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, SANTA TECLA Y USulután, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DICIEMBRE DE 2018 A TRAVÉS DE LOS HOSPITALES TIPO A, B Y C RESPECTIVAMENTE”, por un monto máximo total de **SEISCIENTOS CUARENTA CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$645,000.00) IVA INCLUIDO** para el período comprendido a partir de la Orden de Inicio al 31 de diciembre del año 2018, según el detalle de los ítems conforme se especifica en los cuadros consignados en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución y los contratos respectivos.
- III. Autorizar al Director Presidente para firmar la resolución de cesación de los contratos números HP-008/2018-ISBM, HP-007/2018-ISBM y HP-010/2018-ISBM, previo informe de agotamiento de monto por parte de los Administradores de Contrato.
- IV. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la verificación de las ordenes de inicio que se emitan una vez hayan cesado los contratos arriba detallados.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, tomar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los servicios y buena administración de los servicios a favor de la población usuaria.
- VI. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Concluida la lectura de los antecedentes y vista la recomendación técnica del Punto anterior, el Director Presidente consultó al pleno si hay consenso en aprobar según recomendación, y estando todos de acuerdo, se aprobó así por unanimidad de nueve votos favorables.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa número 006/2018-ISBM; conforme a lo establecido en los Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 20 inciso 2º., 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 67 y 69 del RELACAP; el Consejo Directivo, por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

I. Adjudicar de forma parcial por ítem, el objeto de la Contratación Directa No. 006/2018-ISBM, "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, SANTA TECLA Y USULUTÁN, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DICIEMBRE DE 2018 A TRAVÉS DE LOS HOSPITALES TIPO A, B Y C RESPECTIVAMENTE", por un monto máximo total de SEISCIENTOS CUARENTA CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$645,000.00) IVA INCLUIDO, para el período comprendido a partir de la Orden de Inicio al 31 de diciembre del año 2018, según el detalle siguiente:

Nro. ÍTEM	OFERTANTE	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO, DICIEMBRE 2018
3	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$400,000.00
<p>NO SE ADJUDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS, por no cumplir con las especificaciones técnicas:</p> <p>8 - ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C), Tableta de 500 mgs, Tableta</p> <p>180 - GLICERINA, Gotas Óticas, Frasco gotero de 15 ml</p> <p>258 - MOSAPRIDE, CITRATO, Tabletas de 5 mgs, Tableta</p> <p>NO SE ADJUDICAN EN CUADRO DE MEDICAMENTOS ADICIONALES:</p> <p>Por no cumplir con las especificaciones técnicas:</p> <p>HPROM151 - BROMURO DE TIOTROPIO, 0.0225 MG, FRASCO 10 CAP</p> <p>HPROM193 - CARISOPRODOL / PARACETAMOL, 175MG/350MG, COMPRIMIDO</p> <p>HPROM203 - CEFACLOR, 250MG/5ML, FCO 75ML</p> <p>HPROM447 - FORM MONOMERICA (ELEM PROTEINAS), CARBOHIDRATOS GRASAS, 300KCAL. SOBRE, UNIDAD</p> <p>HPROM486 - GRASA TOTAL, COLESTEROL, SODIO, CARBOHIDRATO, PROTEINA, 6GM, 10 MG, 200 MG, 32 GM, 9 GM, UNIDAD</p> <p>HPROM588 - LEVOFLOXACINO, 5MG/ ML, FRASCO 100 ML</p> <p>HPROM624 - MALTADEXTRINE, CALCIO, MINERALES, VITAMINA, 93% / 46% /8.99% POLVO, LATA</p> <p>HPROM740 - OXICODONA, 10 MG., COMPRIMIDO</p>					

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NO SE ADJUDICA EN CUADRO BÁSICO DE PAQUETES QUIRÚRGICOS:

HPAA0625 - RECONSTRUCCION ARTERIAL

Nro. ÍTEM	OFERTANTE	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO, DICIEMBRE 2018
2	RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO	C	USULUTÁN	USULUTÁN	\$45,000.00

NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS:

Por no cumplir con las especificaciones técnicas:

8 - ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) Tableta de 500 mgs Tableta

21 - ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + SIMETICONA Suspensión de 215/80/25 mg Frasco 120 ml

24 - AMIKACINA, SULFATO Frasco de 500 mgs/ml Frasco 1 ml

60 - CALCIO CARBONATO Tableta o cápsula de 600 mgs de calcio elemental Tableta o Cápsula

109 - CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA Óvulos de 0.3/0.2/0.06 gms Óvulos

112 - DEXTRANO EN CLORURO DE SODIO O EN DEXTROSA 40% al 10% al 0.9 % o al 5%, Frasco o Bolsa 500 ml

180 - GLICERINA Gotas Óticas Frasco gotero de 15 ml

211 - KAOLIN + PECTINA Suspensión de 1g+0.75g Frasco 120 ml

252 - METRONIDAZOLE Gel vaginal al 0.75 % Tubo/aplicador 60 gr

318 - SALES REHIDRATACIONES ORAL, KCL 1.5g, NACL 3.5g; CITRATO DE SODIO 2.9g, GLUCOSA ANHIDRA 20 g., Solución preparada Frasco 500 ml

370 - CICLOSPORINA Cápsula gelatina blanda de 100 mgs Cápsula de gelatina blanda

413 - ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE 4,000-5,000 UI Frasco vial

421 - SOLUCION DE AMINOACIDOS ESENCIALES Y NO ESENCIALES + HISTIDINA Y BAJA CONCENTRACION DE ELECTROLITOS, SODIO, POTASIO, CLORO al 5.2-5.4% + < 6mEq/L, <5.4 mEq, <3 mEq frasco vial 250-300 ml con solución de dextrosa al 50-70% Frasco 250 ml con capacidad para 1000 ml

Por estar repetido en otro renglón:

48 - PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINOLONA ACETONIDO+LIDOCAINA HIDROCLORURO, Crema 1 g + 0.01 g + 2 g en 100 g, Tubo de 15 g

Por sobrepasar precio promedio de mercado nacional:

52 - BICARBONATO DE SODIO, al 7.5% (75mg/ml) equivalente a 44.6 MEQ solución, Ampolla 10 ml o vial 50 ml

72- CEFALOTINA SODICA,1 g frasco vial, Frasco vial

79 - CIANOCOBALAMINA, Solución inyectable de 1000 mcg/ml, Ampolla o frasco vial

104-CLORURO DE SODIO AL 20%, Solución, Ampolla 10 ml

114-DEXTROSA,5% solución frasco o bolsa 250 ml, Frasco o Bolsa 250 ml

115-DEXTROSA,10% solución, Frasco o Bolsa 1000 ml

116-DEXTROSA,10% solución, Frasco o Bolsa 250 ml

166 - FOSFATO DE POTASIO: (FOSFATO + POTASIO), 3 mmol+ 4.4 mEq/ml, Frasco vial 5-15 ml

184-HEPARINA SODICA, 5,000 UI/ml, Frasco vial 5 ml

238 - MANITOL SOLUCION AL 20 %, Frasco o bolsa 250 ml, Frasco o Bolsa 250 ml

306 - PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE Polvo semilla, Frasco de 210 a 250 gr

336 - TIAMINA 100 mg/ ml frasco vial 10 ml, Frasco 100mg/10 ml

382 - ERGONOVINA MALEATO,0.2 mg, Ampolla 1 ml

407 - ALBUMINA HUMANA, 20% solución inyectable frasco 50 ml

408 - ALBUMINA HUMANA, 25% solución inyectable, Frasco 50 ml

420 - SOLUCION DE AMINOACIDOS ESENCIALES Y NO ESENCIALES AL 8% CON ALTA PROPORCION DE AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA (ISOLEUCINA, LEUCINA, VALINA) Y BAJA PROPORCION DE AMINOACIDOS AROMATICOS (FENILANINA, TRIPTOFANO) Y METIONINA, Frasco vial 500 ml con solución de dextrosa al 50 % -70%, Frasco 500 ml con capacidad para 1000 ml

447 - GELATINA DE POLISUCCINATO AL 4% Solución para infusión intravenosa. Expansor de plasma a base de Gelatina de Polisuccinato al 4% en acetato de ringer, Bolsa de 500 ml.

NO SE ADJUDICAN EN CUADRO DE MEDICAMENTOS ADICIONALES:

Por no cumplir con las especificaciones técnicas.

82 HM - SOLUCION DEXTRANO EN CLORURO DE SODIO EN DEXTROSA (SOLUCION DEXTROSA 5% Y CLORURO DE SODIO AL 9%), BOLSA O FRASCO DE 250ML, BOLSA DE 250ML

83 HM - SOLUCION DEXTRANO EN CLORURO DE SODIO EN DEXTROSA (SOLUCION DEXTROSA 5% Y CLORURO DE SODIO AL 9%), BOLSA O FRASCO DE 500 ML, FRASCO DE 500 ML

84 HM - SOLUCION DEXTRANO EN CLORURO DE SODIO EN DEXTROSA (SOLUCION DEXTROSA 5% Y CLORURO DE SODIO AL 9%), BOLSA O FRASCO DE 1000ML, FRASCO DE 1000ML

Por sobrepasar precio promedio de mercado nacional:

96 HM - ACETATO DE SODIO + ACETATO DE MAGNESIO + PROLINA + METABISULFITO DE POTASIO NF + CLORURO DE POTASIO + CISTEINA + GLICINA + ALANINA + SERINA + LISINA + VALINA USP + ACETATO DE CALCIO + METIONINA USP + FENILALANINA USP + HISTIDINA USP + TREONINA USP + TRIPTOFANO USP + ARGININA + ACIDO FOSFORICO + LEUCINA USP + CLORURO DE SODIO USP + ISOLEUCINA USP, 0.2 g. + 0.054 g. + 0.34 g. + 0.1 g. + 0.15 g. + 0.014 g. + 0.42 g. + 0.21 g. + 0.18 g. + 0.22 g. + 0.2 g. + 0.026 g. + 0.16 g. + 0.17 g. + 0.085 g. + 0.12 g. + 0.12 g. + 0.29 g. + 0.041 g. + 0.27 g. + 0.12 g. + 0.21 g., FRASCO DE 1000 ML

NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE PAQUETES QUIRÚRGICOS:

Por estar repetido en otro renglón:

HPAC0175 - COLOCACIÓN DE SONDA VESICAL

Nro. ÍTE M	OFERTANTE	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO, DICIEMBRE 2018
1	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	B	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$200,000.00

NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS:

Por no cumplir con las especificaciones técnicas:

8 - ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C), Tableta de 500 mgs, Tableta

60 - CALCIO CARBONATO, Tableta o cápsula de 600 mgs de calcio elemental, Tableta ó Cápsula

88 - CLINDAMICINA, Crema al 2%, Tubo de 40 gr

109 - CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA, Óvulos de 0.3/0.2/0.06 gms, Óvulos

252 - METRONIDAZOLE, Gel vaginal al 0.75 %, Tubo/aplicador 60 gr

328 - SOLUCION SALINA NORMAL, Cloruro de Sodio, ampolla 10 ml

352 - VERAPAMILLO CLORHIDRATO, Grageas o tabletas de 80 mgs, Grageas o Tableta

368 - CICLOFOSFAMIDA, Polvo sol. linc. 0.5 gm, Frasco vial

399 - PROTEINAS ORALES, 60-90% (menos del 1% de lactosa) polvo, Lata 200-500 g

416 - FORMULA POLIMERICA HIPOPROTEICA PARA PACIENTES CON DISFUNCION RENAL: PROTEINAS, CARBOHIDRATOS, GRASAS, SIN LACTOSA, 4-7%, 50-75%, 20-45% polvo para dilución, Sobre de 112 a 150 g ó lata de 237 ml

NO SE ADJUDICAN EN CUADRO DE MEDICAMENTOS ADICIONALES:

Por no cumplir con las especificaciones técnicas:

OHPRM031 - CLORURO DE BENZALCONIO, FCO 120 ML, CAJA 2 FRASCOS

II. **Autorizar al Director Presidente**, para la firma de la resolución respectiva y los contratos correspondientes.

III. **Autorizar al Director Presidente**, para firmar la resolución de cesación de los contratos números HP-008/2018-ISBM, HP-007/2018-ISBM y HP-010/2018-ISBM, previo informe de agotamiento de monto por parte de los Administradores de Contrato.

IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la verificación de las órdenes de inicio que se emitan una vez hayan cesado los contratos arriba detallados.

V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, tomar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los servicios y buena administración de los servicios a favor de la población usuaria.

VI. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Siendo las doce horas con treinta minutos se hizo el receso del almuerzo, explicando el profesor Coto López que se reiniciará la sesión a las trece horas con treinta minutos. Finalizada la pausa, se reinició el desarrollo de la agenda, incorporándose a ella la Asesora Legal.

Se continuó con el segundo Punto presentado por la UACI, que de forma literal dice así:

10.2 Solicitud de aprobación de pago al CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA), por entrega de 2 medicamentos durante el período de octubre 2014 a marzo 2015.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 21 de diciembre del 2013, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), suscribieron convenio interinstitucional para el despacho de medicamentos para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; con vigencia de DOCE MESES, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2014, con un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,900,400.00) IVA INCLUIDO**, por un monto máximo mensual de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$241,700.00) IVA INCLUIDO**. Dicho convenio fue prorrogado mediante Resolución Modificativa Número 293/2014-ISBM según acuerdo de Consejo Directivo tomado en el Punto 06 del Acta No. 24, por el plazo de DOCE MESES comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, con un monto máximo de hasta **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,900,400.00) IVA INCLUIDO**.

2. El 3 de diciembre de 2015, mediante Resolución Modificativa No. 517/2015-ISBM y según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto 6, Sub Punto 6.1 del Acta número 75, se incrementó el monto del Convenio suscrito para el año 2015 en la cantidad de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,050.000.00)**, haciendo un monto máximo total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,950,400.00)**.
3. El 23 de diciembre de 2015, mediante la Resolución Modificativa No. 567/2015-ISBM y según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto 8, Sub Punto 8.6 del Acta número 79, se prorrogó nuevamente el Convenio en referencia por un plazo de DOCE MESES, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, con un monto máximo de hasta **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,280,000.00) IVA INCLUIDO** y montos máximos mensuales de hasta **CIENTO NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$190,000.00) IVA INCLUIDO**. Sin embargo, dicha prórroga al convenio se dio por terminada por mutuo acuerdo entre las partes mediante Resolución No. 88/2016-ISBM de fecha 14 de junio de 2016, conforme a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 9, Sub Punto 9.3, del Acta número **106**, entrando dicho convenio en proceso de liquidación.
4. El 26 de noviembre de 2018, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitud de fecha 08 de noviembre de 2018, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de obligación de pago por un monto total de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,472.60)**, a favor del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, para responder así por la adquisición de medicamentos “Deferasirox 500 MG” (EXJADE) y “Citicolina” solución 10 G/100 ML (Somazina)” a través del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada “CEFAFA” durante el año 2014 – 2015, para usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM.
5. Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 05 de noviembre de 2018, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johnsny Eddie Gómez López, la justificación técnica de la Técnico de Gestión Químico Farmacéutico, Licenciada Dinora Judith Rivera García; en la que recomienda iniciar el trámite de pago por los despachos de medicamento por un monto total de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,472.60)**, según el detalle siguiente:

N°	PRODUCTO	CANTIDAD ENTREGADA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	USUARIOS	DIAGNÓSTICO
1	Deferasirox 500 mg (EXJADE)	84 Tabletas	\$62.76	\$5,271.84	Susan Rubí González Torres ID 106075	Anemia falciforme + sobrecarga de hierro
2	Citicolina Solución 10 g/100 ml (SOMAZINA)	7 Frascos	\$28.68	\$200.76	Jimmy Alejandro Hernández ID 118613	Tumor Cerebral
Costo Total				\$5,472.60		

6. También se incorporó al expediente fotocopia de Acta No. 09/2018-CAF, correspondiente a reunión de la Comisión Técnica Administrativa- Financiera de fecha 12 de noviembre de 2018 en la cual, las licenciadas Dinora Judith Rivera García, enlace del ISBM con CEFAFA y Sofía Díaz de Fagoaga, Coordinadora Ad-Honorem de Control y Seguimiento de Contratos, presentaron el estado de los documentos para el pago del proveedor CEFAFA, informando dentro de los saldos pendientes el correspondiente a la presente solicitud, al respecto los miembros de la Comisión recomendaron que debe realizarse el pago por los servicios prestados, siempre y cuando se encuentre debidamente documentado a nivel técnico, ante lo cual la UACI en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Romano VI del Punto 10 del Acta 155, de Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2017, tramitó informes de la División de Supervisión y Control, la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, la Unidad Financiera Institucional y la opinión de la Unidad Jurídica en relación al caso, a continuación se presenta un resumen de los argumentos expuestos en dichos documentos:

Valoración Administrativa:

La UACI, recibió requerimiento para tramitar el pago en referencia el **26 de noviembre de 2018**, por parte de la División de Servicios de Salud. Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 05 de noviembre de 2018, emitido por el doctor Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de División de Supervisión y Control, la justificación técnica e informe de la Técnico de Gestión Químico Farmacéutico correspondiente, Licda. Dinora Judith Rivera García; en el que recomienda iniciar el trámite de obligación de pago, por el suministro de medicamentos brindados, habiendo presentado CEFAFA un cobro total de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,472.60)**.

Para cubrir este tipo de necesidades en el Convenio suscrito con CEFAFA, que estuvo vigente hasta junio de 2016, se estableció en la cláusula primera denominada OBJETO, un procedimiento para adquirir dichos medicamentos mediante requerimiento *efectuado por la Sub Dirección de Salud con la justificación correspondiente a través de sus Divisiones, regulando en aquellos casos que el medicamento requerido no se encuentre arancelado dentro del cuadro básico de medicamentos del Grupo "A" y Grupo "B", que CEFAFA deberá presentar la cotización correspondiente, la cual será analizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y por lo menos un representante de la Sub Dirección de Salud, quienes emitirán la recomendación correspondiente, sin*

embargo la UACI, no recibió requerimiento para realizar dicha compra de los medicamentos según lo establecido en la cláusula I, literal A) del Convenio antes relacionado, por parte de la Unidad Solicitante en el período que se ha generado el pago pendiente, pero ha verificado que los precios de los medicamentos según facturas presentadas por CEFAFA, corresponden a los precios para dichos medicamentos según la Dirección Nacional de Medicamentos para el año 2014 y que no han sufrido variaciones desde ese año a la fecha, para lo cual se adjuntan los comprobantes correspondientes de la consulta realizada en la página web de la referida Dirección.

Por parte de la UACI, se ha efectuado la recolección de la información y verificación necesaria para la presentación de punto para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, **en vista de haberse cumplido con los requisitos administrativos**, siendo factible desde el punto de vista administrativo la aprobación de la solicitud de pago por la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,472.60)**, ya que se ha constatado que los medicamentos fueron entregados a entera satisfacción de los usuarios a través de las recetas firmadas de recibido según fue proporcionado por la Técnico de Gestión Químico Farmacéutico, la cual fungió como enlace del convenio.

Valoración Técnica:

Para los años 2014 - 2015 se encontraba vigente el convenio interinstitucional suscrito entre el ISBM y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), el cual fue prorrogado hasta el 14 de junio de 2016.

Cabe señalar que, a través de dicho Convenio en el período de octubre de 2014 a marzo de 2015, se logró entregar medicamentos a dos usuarios (ambos beneficiarios) quienes solicitaron la adquisición de medicamentos en dicho período, provenientes de una prescripción médica de especialistas haciendo uso del formulario para solicitud de medicamento.

Para el caso de uno de los beneficiarios, Jimmy Alejandro Hernández ID 118613, de sexo masculino, para el año 2014 de 4 años de edad, a quien el médico tratante (Neuróloga Pediatra) le prescribió el medicamento Citicolina 10g/100ml a dosis diarias de 1.5 ml cada 12 horas por Diagnóstico de Tumor Cerebral.

Debido a la urgencia en la entrega de los medicamentos, ya que se trataba de patologías en las cuales el tratamiento farmacológico era importante para el manejo de la enfermedad, se tomó a bien solicitar la entrega de los mismos al proveedor, para su posterior trámite de pago, los cuales se detallan a continuación:

Nº	PRODUCTO	CANTIDAD ENTREGADA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	USUARIOS	DIAGNÓSTICO
----	----------	--------------------	----------------	-------------	----------	-------------

1	Deferasirox 500 mg (EXJADE)	84 Tabletas	\$ 62.76	\$ 5,271.84	Susan Rubí González Torres ID 106075	Anemia falciforme + sobrecarga de hierro
2	Citicolina Solución 10 g/100 ml (SOMAZINA)	7 Frascos	\$ 28.68	\$ 200.76	Jimmy Alejandro Hernández ID 118613	Tumor Cerebral
TOTAL				\$5,472.60		

El medicamento Deferasirox 500 mg, fue solicitado a través de la Contratación Directa Nro. 03/2015-ISBM, sin embargo, el producto no pudo ser adquirido por no cumplir con los requisitos establecidos en la Base de Licitación.

A continuación, se detallan las fechas en las que se realizaron los despachos:

N°	PRODUCTO	1ª ENTREGA	2da ENTREGA	3ª ENTREGA	4ª ENTREGA	ENTREGAS
1	Deferasirox 500 mg (EXJADE)	24 octubre 2014 (28 tabletas)	16 diciembre 2014 (28 tabletas)	6 marzo 2015 (28 tabletas)	----	Cada dos meses, ya que la presentación del medicamento es de 28 tabletas en caja sellada de fábrica, para una dosis de 1 tableta cada 48 horas.
2	Citicolina Solución 10 g/100 ml (SOMAZINA)	13 enero 2015 (2 frascos)	30 enero 2015 (1 frasco)	7 febrero 2015 (1 frasco)	13 febrero 2015 (3 frascos)	Dosis de 1.5 ml cada 12 horas, tratamiento cubierto para 2 meses, mismo que posteriormente fue suspendido por médico tratante.

Es importante mencionar que la usuaria #####, a la fecha, continúa en tratamiento con el medicamento Deferasirox, tableta de 500 mg, ya que su uso según diagnóstico es el de actuar como quelante de hierro, actuando al adherirse al hierro en el cuerpo para que pueda excretarse (eliminarse del cuerpo) en las heces. Dicho tratamiento es requerido, ya que, si el hierro se acumula en sangre, surgen complicaciones como pérdida de peso, cambio de coloración en la piel, fatiga, debilidad general, dolores articulares.

El beneficiario #####, falleció el 31 de diciembre de 2016, sin embargo, en su momento se le dio cobertura al tratamiento farmacológico requerido, utilizado según patología para tratamiento complementario en las manifestaciones de insuficiencia vascular cerebral y en sus secuelas. El tratamiento con Somazina fue requerido para tratar condiciones neurológicas como mejorar la sintomatología neurológica de miembros superiores e inferiores, para oxigenar el cerebro, así como para disminuir la rigidez del cuerpo.

i. Para el año 2018, en seguimiento a lo encomendado por el Consejo Directivo del ISBM según el PUNTO CINCO del Acta Número DOSCIENTOS CATORCE en la que se solicita dar solución a algunas cuentas pendientes de cobrar por CEFAFA en concepto de abastecimiento de medicamentos a los usuarios del Instituto correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017; a la fecha los pagos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

han sido tramitados en orden de períodos de menor a mayor y para concluir con los trámites pendientes de los años 2014 y 2015 debe gestionarse el pago de los medicamentos antes mencionados.

- ii. Tomando en cuenta que se ha revisado la documentación que respalda la entrega de los medicamentos a satisfacción y que el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA) actuó de buena fe y para honrar las buenas relaciones que se han tenido entre ambas instituciones es necesario gestionar el pago a CEFAFA por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,472.60) por los servicios de entrega de medicamentos no comprendidos en Cuadro Básico de Medicamentos.

Valoración Financiera:

La jefatura de la Unidad Financiera Institucional emitió opinión respecto a la obligación de pago mediante nota recibida en la UACI el 28 de noviembre de 2018 en la cual expone:

La obligación de pago por el monto total de \$5,472.60, según los registros de la Unidad Financiera Institucional, fue provisionada en el año 2016, según compromiso presupuestario No. 3528, según nota de respaldo emitida por el Jefe de la División de Supervisión y Control, fotocopia anexa.

La fecha de vigencia de la provisión financiera fue hasta el 31 de diciembre del año 2017. Por lo que al momento no se cuenta con asignaciones provisionadas para cubrir tal obligación.

En consecuencia, el referido pago por el monto de \$5,472.60 deberá ser cargado al ejercicio financiero fiscal 2018, en el específico de gasto 54108 – Productos Farmacéuticos y Medicinales, que al día 28 de noviembre del año en curso cuenta con una disponibilidad de hasta \$20,000.00.

Valoración Jurídica:

Los servicios del Programa Especial de Salud del ISBM, a los que tiene derecho el servidor público docente y su grupo familiar, según los artículos 3, 20 literal g) y 49 de la Ley del ISBM, son los incorporados en el Cuadro Básico de Servicios y Cuadro Básico de Medicamentos del Instituto, no obstante lo anterior se ha establecido como una prestación adicional la dispensación de medicamentos específicos o indispensables para el restablecimiento de salud del paciente, los cuales en el caso de análisis debían ser aprobados según el instructivo vigente a esa fecha, que corresponde al derogado INSTRUCTIVO No. 15/2014 “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS NO COMPRENDIDOS EN EL CUADRO BÁSICO Y MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS”.

De acuerdo a lo prescrito en el romano SEXTO, del instructivo arriba mencionado, una vez aprobado el medicamento debía iniciarse el procedimiento de adquisición a través de los convenios que para tal efecto el ISBM haya suscrito con los proveedores de servicios o a través de los procedimientos legalmente establecidos en la LACAP; en ese contexto, es evidente que éste tipo de prestación no se da de forma inmediata, puesto que brindar el medicamento está sujeto al trámite de adquisición, el cual no puede exceder de TREINTA DÍAS, contados a partir de la fecha de aprobación del medicamento.

Para cubrir este tipo de necesidades en el Convenio suscrito con CEFAFA para el año 2014, que estuvo vigente hasta junio de 2016, establecía en la Cláusula Primera denominada OBJETO, un procedimiento para la compra de este tipo de medicamentos en la cual ambas instituciones debían cumplir el procedimiento conforme al principio de legalidad establecido en el artículo 86 de la Constitución, sin embargo, no que se haya seguido este proceso.

Es importante considerar que los beneficiarios de los medicamentos del caso en comento, son niño y niña y que por tanto resulta aplicable la LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, la cual en sus artículos 2 literal d), 18 y 22, establecen medidas obligatorias que los prestadores de salud deben tomar en caso de emergencia médica, entendida como la situación médica en que se encuentre un niño, niña o adolescente, en la cual esperar implique una probabilidad alta de muerte o de sufrir daños irreparables en su salud física; regulando el artículo 22 inciso final de la referida Ley lo siguiente:

Excepcionalmente, en casos de inminente peligro de muerte y agotadas las alternativas existentes, el Estado podrá gestionar que los servicios de salud sean brindados por entidades privadas, debiendo asumir los gastos correspondientes, si los hubiere, cuando la madre, padre, representante, responsable o sus familias no pudieran solventarlos por sí mismo para tales efectos, se celebran los convenios correspondientes. En ningún caso se podrá negar la atención médica so pretexto de la ausencia del representante legal, la falta de cupo o recursos y las consideraciones técnicas de la atención.

No obstante lo anterior, con los elementos proporcionados a la fecha no puede identificarse una atenuante al posible incumplimiento del procedimiento correspondiente, puesto que en el documento técnico adjunto se refleja más de una entrega y no se hace referencia al estado particular de los beneficiarios en cada entrega, sino solo se establece una urgencia en la entrega de los medicamentos para el manejo de la patología por la que estaban siendo tratados, tampoco la División de Supervisión y Control, ha definido si durante las fechas en que realizó el pedido habían fondos suficientes para atenderlo, ya que estas medidas son inherentes a las funciones de control de la ejecución del Convenio y en todo caso hubiesen permitido realizar las acciones necesarias para que los pagos se efectuasen con cargo al ejercicio fiscal al que corresponden y no afectar el presupuesto en ejecución por lo cual, es indiscutible la necesidad de mejorar y reforzar el control sobre la ejecución contractual y el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales.

Corren aclaradas al expediente actas de recepción de los 2 medicamentos antes señalados, suscritos por la Licda. Dinora Judith Rivera García quien fungía en dicha época como

Coordinadora del Equipo Químico Farmacéuticos, de la División de Supervisión y Control, siendo ésta última responsable de la buena ejecución según la Cláusula Cuarta literal c) del Convenio suscrito entre ISBM y CEFAFA, y recetas en las cuales se prescribieron los medicamentos, que cuentan con firma de recibido por parte de los usuarios.

Por otra parte, conviene señalar que la relación del ISBM y CEFAFA, es una relación de derecho público administrativo, que en principio debe enmarcarse en las reglas definidas por las partes contratantes en el Convenio suscrito, y solo a falta de regulación expresa debe recurrirse a los principios generales del derecho administrativo y las reglas de derecho común, entendiéndose por derecho común aquellas reglas que resultan aplicables a la generalidad colectiva, para nuestro caso estas reglas se encuentran definidas en el Código Civil.

En el presente caso, se solicita autorización al Consejo Directivo, por tratarse de un evento extraordinario y excepcional, en el que existen indicios de que no se siguió el trámite establecido en el Convenio para atender las necesidades de la población usuaria, por lo cual en principio correspondería a los intervinientes en el proceso asumir la responsabilidad por sus acciones u omisiones (administrativa y patrimonial).

Sin perjuicio de ello, existe un antecedente similar al presente caso, que consta en la Certificación del Acuerdo del Punto 6, del Acta No. 51, de sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2015, mediante la cual el Consejo Directivo autorizó pago a favor de la Cooperativa de Empleados del Diario Latino de R.L. (COLATINO), según informe de la Unidad de Auditoría Interna del ISBM, y es que en estos casos debe considerarse además que si bien es cierto en principio la responsabilidad directa recae sobre el funcionario o empleado, la jurisprudencia de la Sala de la Constitucional de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en la Sentencia Definitiva emitida en proceso de Amparo de referencia 228-2007 a las diez horas con cincuenta y un minutos del día cuatro de febrero de dos mil once, al respecto ha señalado que en el derecho constituye un principio general que el particular que produce un daño a otro, interviniendo culpa o dolo, tiene la obligación de reparar el daño producido, según el artículo 2080 inc. 1º del Código Civil en adelante CC. También se considera un principio general del derecho que la persona que en cumplimiento de una obligación actúa con dolo o culpa (Art. 1418 CC) o cae en mora (Art. 1428 CC) responde de los daños y perjuicios ocasionados, así pues en la Constitución se contemplan un cúmulo de supuestos de responsabilidad de los funcionarios públicos (Arts. 17 inc. 2º, 235, 236, 239, 240, 241, 243, 244 y 245 Cn.), mientras que se prevén dos casos de responsabilidad del Estado, la cual, además, tiene carácter subsidiario: (i) general, por violación a los derechos constitucionales (Art. 245 Cn.); y (ii) especial, por retardación de justicia (Art. 17 inc. 2º Cn.). En virtud del derecho a la protección jurisdiccional (Art. 2 inc. 1º Cn.) –en la medida en que está orientado a la tutela de los derechos de las personas–, es evidente que las pretensiones contra el Estado no se limitan a los supuestos contemplados en los Arts. 17 inc. 2º y 245 Cn., sino que pueden tener como base cualquier violación a la legalidad, atribuible al Estado, a la Administración Pública o a sus funcionarios o empleados.

Bajo la premisa anterior, los artículos 3 inciso 2º y 9 de la Nueva Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponen:

Art. 3.- También podrán deducirse pretensiones relativas a la responsabilidad patrimonial directa del funcionario o del concesionario, así como la responsabilidad patrimonial directa o subsidiaria de la Administración Pública, en su caso.

Art. 9.- La jurisdicción contencioso administrativa conocerá de las reclamaciones por responsabilidad patrimonial en los términos establecidos en el artículo 3 de la presente ley. Tales reclamaciones también podrán plantearse en la misma demanda mediante la cual se deduzcan otras pretensiones derivadas de la impugnación de actuaciones u omisiones administrativas. La Administración Pública no podrá ser demandada por responsabilidad patrimonial ante otras jurisdicciones, aun cuando en la producción del daño concurren con particulares. En este último caso, la jurisdicción contencioso administrativa también será competente para conocer de las pretensiones sobre responsabilidad patrimonial ocasionada por los particulares.

De lo expuesto se colige, que el ejercicio de la función pública necesariamente conlleva una responsabilidad. Ello equivale a decir que ningún funcionario puede dejar de responder por sus actos, omisiones, ineficiencia o hechos. Debe tenerse presente que la función pública es una herramienta para alcanzar el bien común; por ello, cuando ya no se atiende a ese bien común, surge la responsabilidad exigible al funcionario.

Y es que, en un Estado de Derecho, ninguna persona que actúa en nombre del mismo puede dejar de responder por sus actos o hechos, por la simple razón de que en último término está actuando en nombre de los administrados. Ahora bien, es posible deducir varios tipos de responsabilidad al funcionario público, como consecuencia de un mismo acto o hecho. Así, se suelen distinguir básicamente cuatro clases de responsabilidad: a) La responsabilidad civil es aquella que genera el funcionario cuando por medio de sus actos, omisiones o hechos produce un daño en un patrimonio público o privado (v. gr.: Arts. 17 inc. 2º y 245 Cn.); b) La responsabilidad penal es aquella en la que incurre el funcionario que en el ejercicio de su cargo verifica un comportamiento o una omisión tipificados como falta o delito en la ley (v. gr.: Arts. 236, 239, 241, 243 y 244 Cn.); c) La responsabilidad política es aquella que se imputa a funcionarios de elevada jerarquía y cuya declaración se atribuye al órgano legislativo (v. gr.: Arts. 131 ords. 34º y 37º y 168 ord. 6º Cn.). d) La responsabilidad administrativa es aquella que provoca el funcionario que en el ejercicio de su cargo incurre en un acto o en una omisión que constituye una infracción al orden administrativo (v. gr.: Art. 219 Cn.).

En todos estos casos, la responsabilidad del funcionario puede verse como una violación a una norma, pero también se aprecian notables diferencias en la finalidad de cada una. La responsabilidad civil persigue la reparación del daño ocasionado. Por su parte, la responsabilidad penal está orientada a la defensa del interés de la sociedad. Finalmente, la responsabilidad administrativa busca preservar el interés público materializado en la acción de la administración. Es importante poner de relieve que, en todos estos supuestos de

responsabilidad personal del funcionario público, sin excepción alguna y por tratarse de una persona física, debe seguirse un proceso, procedimiento o trámite configurado conforme a la Constitución, para declarar la responsabilidad correspondiente; es decir, que el "debido proceso" es de ineludible observancia. Lo anterior implica que aquí no puede, bajo ninguna circunstancia, atribuirse al funcionario una responsabilidad de carácter objetivo –como sí puede hacerse al Estado o a la Administración Pública. Consecuencia de ello es que en el proceso correspondiente debe demostrarse al funcionario que actuó con culpa o dolo.

Según se ha sostenido en la Sentencia de Amp. 589-2001, del 10-X-2002 –Considerando II 1 a–, la actividad del Estado lleva consigo una inevitable y constante creación de riesgos, por ello, la responsabilidad patrimonial subsidiaria del Estado entendiéndose que éste abarca a las instituciones oficiales autónomas, que si bien constituyen bienes propios de las provienen todos del fondo estatal, es viable que la responsabilidad sea también exigible a tales instituciones. Dicha exigibilidad supone la necesaria concurrencia de tres elementos, a saber: (A) la producción de un daño de carácter material o moral que afecte la esfera jurídica de una persona –el cual requiere para su materialización que sea susceptible de ser patrimonialmente evaluable–; (B) que la persona sobre la que recaiga el menoscabo no tenga el deber jurídico de soportarlo; y (C) que el acto o la omisión sea imputable a un servidor público.

La responsabilidad civil subsidiaria de las instituciones oficiales autónomas debe ser vista desde una perspectiva objetiva. Lo anterior deja al margen cualquier planteamiento subjetivista basado en la culpa individual del funcionario o empleado que produce materialmente el daño, situando así el centro de atención en la persona de la víctima, a la que la comunidad no puede dejar desamparada en aquellos casos en que el daño sufrido derive del desarrollo de actividades y del funcionamiento de servicios públicos de los que la comunidad misma es beneficiaria. Respecto de lo anterior debe precisarse que toda negligencia, error u omisión en el desempeño de las actividades de los funcionarios y empleados públicos están necesariamente vinculadas con su cargo, lo que genera un deber de reparación para los entes públicos –entre ellos las instituciones oficiales autónomas– como responsables del servicio de que se trate, mismo que habrá de ser subsidiario frente a la insolvencia del funcionario o empleado –entre otros supuestos–, en virtud de cuya actuación fueron ocasionados los daños; estos daños, para que sean imputables a dichas instituciones, además de ser producidos por personas situadas bajo su autoridad o por objetos colocados bajo su guarda, deben tener un nexo causal directo con la actividad de la institución oficial autónoma imputable.

Con base en lo anterior, puede afirmarse que el fundamento de la responsabilidad civil subsidiaria de las instituciones oficiales autónomas constituye un mecanismo básicamente objetivo de reparación, que sólo opera en la medida en que se haya producido un daño patrimonial o moral como consecuencia de lesiones a derechos consagrados en la Constitución, conculcaciones que deberán generarse por acciones u omisiones reflejadas en las actuaciones de funcionarios o empleados públicos –en términos genéricos, los servidores públicos– que les sean imputables.

Siguiendo el orden expuesto, debe señalarse que la responsabilidad patrimonial subsidiaria de las instituciones oficiales autónomas no se formula como un simple sistema de cobertura de los daños causados por los actos ilícitos de los servidores públicos que laboren para tales instituciones, sino también de los daños producidos por una actividad perfectamente lícita, cuando la persona que ha sufrido el menoscabo no ha tenido el deber jurídico de soportarlo.

Dicho, en otros términos, el fundamento constitucional de la responsabilidad civil subsidiaria de las instituciones oficiales autónomas lo constituye la protección y garantía del patrimonio de la víctima cuya preservación se pretende frente a todo daño no buscado, no querido ni merecido por la persona que resulte lesionada por la actuación de las mencionadas entidades. Así, la responsabilidad subsidiaria de las instituciones oficiales autónomas tiende a cubrir toda lesión sufrida por los particulares como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, al margen de cuál sea el grado de voluntariedad e incluso de previsión del servidor público. Lo anterior implica que debe prescindirse en absoluto de la licitud o ilicitud del acto originador del daño resarcible... Y basta la producción de un resultado dañoso que cause un perjuicio efectivo, evaluable económicamente e individualizado respecto de una persona o un grupo de personas, para que opere la obligación de los entes públicos – entre ellos las instituciones oficiales autónomas– de responder civilmente en forma subsidiaria, ya que como se señaló, no se precisa de otro requisito más que la relación de causalidad entre el acto y el daño producido, que es necesario reparar.

Como puede verificarse independientemente se determine o no incumplimiento de los empleados intervinientes en el proceso antes mencionado, se vislumbra una obligación a cargo del Instituto de responder a CEFAPA, por el perjuicio patrimonial como consecuencia del funcionamiento normal o anormal en el cumplimiento de las funciones estatales y en la gestión de los servicios públicos, a la cual la doctrina denomina "responsabilidad patrimonial de la Administración", puesto que ésta responsabilidad tiene como causa el funcionamiento normal o anormal de la Administración y no la conducta dolosa o culposa de un funcionario.

Por lo anterior y considerando que la naturaleza jurídica de la relación que existió entre ISBM y CEFAPA al momento en que se suscitaron los hechos descritos en el requerimiento, se debe recurrir al derecho común, el cual establece que los contratos (entendiéndose para el presente caso también los convenios, por ser acuerdos de voluntad que generan obligaciones entre las partes) deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella, (Arts. 1416 y 1417 del Código Civil).

En ese sentido en el derecho común el Convenio **se configura en este momento una obligación natural** conforme a lo establecido en el ordinal 3 del artículo 1341 del Código Civil, que en lo pertinente establece:

Art. 1341.- Las obligaciones son civiles o meramente naturales. Civiles son aquellas que dan derecho para exigir su cumplimiento. Naturales las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que, cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas. Tales son:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3. Las que proceden de actos a que faltan las solemnidades que la ley exige para que produzcan efectos civiles...;

En otras palabras, al momento no existe una obligación civil para que el ISBM responda por el pago reclamado a CEFAFA, sin embargo, se ha documentado que los beneficiarios recibieron los medicamentos objeto del trámite, por lo cual podría el ISBM reconocer la obligación y realizar el pago de la obligación natural en virtud de la buena fe entre las partes contratantes.

Con la entrada en vigencia de la Nueva Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, se estableció esta como jurisdicción exclusiva para determinación o delimitación de responsabilidades y es por ello debe tenerse en cuenta los plazos para deducir pretensiones, establecidos en el artículo 25, según el siguiente detalle:

Art. 25. El plazo para deducir pretensiones contencioso administrativas será:

- a) Sesenta días contados a partir del siguiente al de la notificación del acto que agota la vía administrativa.
- b) Sesenta días contados desde el siguiente a aquel en que se hubiese producido la desestimación presunta de la petición.
- c) Sesenta días contados a partir del siguiente día al del vencimiento del plazo establecido en el inciso segundo del artículo 88 de la presente ley, cuando la pretensión se deduzca contra la inactividad de la Administración Pública.
- d) Sesenta días contados a partir del día siguiente en que se tenga conocimiento de la actuación material constitutivo de vía de hecho de que se trate.
- e) Sesenta días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial del acuerdo que declare que la actuación correspondiente es lesiva al interés público. En todo caso, esta pretensión no podrá incoarse una vez transcurridos cuatro años desde la fecha en que se dictó el acto que se estime lesivo al interés público.

El plazo establecido en el literal e) de este artículo, se contará a partir de la fecha efectiva de la circulación material del Diario Oficial en que se publique el acuerdo en que se declare la lesividad del acto administrativo.

Ahora bien, se aclara que esta Unidad no ha tenido a la vista la nota a través de la cual CEFAFA requiere el pago, para poder calcular el plazo para demandar por desestimación presunta; pero en todo caso al emitirse el acto administrativo que deniegue o apruebe el pago surge una nueva posibilidad para que CEFAFA, pueda reclamar jurisdiccionalmente la responsabilidad a los empleados en referencia y subsidiariamente al Instituto, como se ha apuntado anteriormente.

También se consideró lo establecido en los artículos 55 y 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, que literalmente señalan:

Responsabilidad Patrimonial Art. 55.- La responsabilidad patrimonial se determinará en forma privativa por la Corte, por el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio,

sufrido por la entidad u organismo respectivo, debido a la acción u omisión culposa de sus servidores o de terceros;

Responsabilidad principal Art. 58.- Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.

En el presente caso, podría existir una responsabilidad para los intervinientes en el proceso tanto en el Instituto como al interior de la misma CEFAFA, ya que es preciso recordar, que las actuaciones que los empleados realizan en el marco de la función pública, deben ampararse en el principio de legalidad, por lo que los servicios requeridos y brindados debieron ejecutarse bajo el sustento de un convenio interinstitucional o procedimiento de compra que respaldará dichas actuaciones. En vista de lo anterior, en principio podría inferirse pese a que al momento no existe un documento que obligue al ISBM por los servicios brindados, que podría configurarse lo dispuesto en el Art. 100 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República a éstos empleados ya que la función pública debe ceñirse estrictamente al principio de legalidad; por lo que, ante la necesidad de los medicamentos, la División de Supervisión y Control, debió agotar las modalidades de adquisición reguladas. Sin perjuicio de lo anterior, la Sub Dirección de Salud ha reconocido que se recibieron los medicamentos mediante la presentación del requerimiento para pago, y la justificación correspondiente acreditando que existe una entrega real del suministro pactado con CEFAFA, ante lo cual de no efectuar el pago por los servicios causaría detrimento al patrimonio de CEFAFA, que también forma parte del Estado de El Salvador.

Desde esa perspectiva, considerando que las relaciones entre instituciones públicas se encuentran excluidas de la aplicación de la LACAP, es procedente abocarse al derecho común, específicamente al Código Civil, que posibilita el cumplimiento de un compromiso de forma voluntaria.

En relación a ello, para tomar la decisión sobre la procedencia o no del pago solicitado por la Sub Dirección de Salud, debe tenerse en cuenta que el ISBM, como institución obtuvo servicios inherentes a su finalidad, lo que permitió cubrir las necesidades de dos niños beneficiarios del Programa, de lo cual se deduce que el ISBM y CEFAFA actuaron de buena fe considerando que en las relaciones gubernamentales rigen los principios de solidaridad, cooperación y asistencia mutua (lo anterior independientemente del actuar del personal de ambas instituciones que intervinieron en este caso), en virtud de lo cual el Consejo Directivo podría reconocer esta obligación, siempre y cuando exista opinión favorable a nivel técnico, financiero y administrativo, que sustente la decisión de aplicar un reconocimiento voluntario, interés que fue expresado por miembros del Consejo Directivo que integran la Comisión Técnica Administrativa-Financiera y que deberá ser avalado por el pleno del Consejo Directivo, conforme a los artículos 20 literales "a", "k" y "s" y 1341 del Código Civil, lo cual no impide se tomen medidas internas para deducir las responsabilidades correspondientes.

6. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad presupuestaria No. 001-12-2018, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por un monto de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,472.60)**, el cual será aplicado al presupuesto correspondiente al año 2018.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en la Cláusula IV), literal a) del Convenio Interinstitucional CEFAFA-ISBM y sus prórrogas, vigente hasta el 14 de junio de 2016, y los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM; 4 literal b) de la LACAP; ordinal 3 del artículo 1341 del Código Civil, 55, 58 y 100 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, jurisprudencia de la Sala de la Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en la Sentencia Definitiva emitida en proceso de Amparo de referencia 228-2007 de fecha 04 de febrero de 2011, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,472.60)**, para la cancelación de obligación natural a favor del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada por adquisición de medicamentos “Deferasirox 500 MG” (EXJADE) y “Citicolina” solución 10 G/100 ML (Somazina) durante el año 2014 – 2015, para 2 usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, los cuales fueron recibidos a satisfacción por la División de Supervisión y Control a través de la Técnico de Gestión Químico Farmacéutico, Licenciada Dinora Judith Rivera García. El pago será aplicado con cargo al presupuesto 2018, según Certificación de Disponibilidad presupuestaria No. 001-12-2018.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el trámite correspondiente.
- IV. Encomendar al Sub Director de Salud, realizar investigación en relación a la presunta falta de control y omisión de procedimientos por parte del personal de las Divisiones a su cargo en el trámite detallado en el presente punto y deducir la responsabilidad administrativa a que hubiera lugar.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de efectuar el pago a la brevedad posible

Agotada la lectura del Punto anterior el Director Presidente pasó a consultar al pleno si no hay objeción en aprobar conforme a la recomendación. El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, manifestó que sería conveniente que en el Acuerdo se refleje al final del Romano IV, que la Sub

Dirección de Salud deberá informar al Consejo Directivo sobre lo actuado. El profesor Coto López explicó que esta encomienda está implícita, por lo que vuelve a someter a votación el acuerdo según recomendación. Por unanimidad de nueve votos favorables se aprobó en los términos de la recomendación técnica, agregando al final del Romano IV del Acuerdo, que se deberá informar al Directorio sobre las acciones tomadas. Sin embargo, el acuerdo no será de aplicación inmediata.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas, así como las valoraciones administrativa, técnica, financiera y jurídica, las cuales constan en los Antecedentes del Punto presentado; además, tomando en cuenta la recomendación planteada y de conformidad a lo establecido en la Cláusula IV), literal a) del Convenio Interinstitucional CEFAFA-ISBM y sus prórrogas, vigente hasta el 14 de junio de 2016, y los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículo 4 literal b) de la LACAP; Ordinal 3 del Artículo 1341 del Código Civil; Artículos 55, 58 y 100 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, jurisprudencia de la Sala de la Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en la Sentencia Definitiva emitida en proceso de Amparo de Referencia 228-2007 de fecha 04 de febrero de 2011, por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,472.60)**, para la cancelación de obligación natural a favor del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, CEFAFA, por adquisición de medicamentos “Deferasirox 500 MG” (EXJADE) y “Citicolina” solución 10 G/100 ML (Somazina) durante el año 2014 – 2015, para 2 usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, los cuales fueron recibidos a satisfacción por la División de Supervisión y Control, a través de la Técnico de Gestión Químico Farmacéutico, Licenciada Dinora Judith Rivera García.

El pago será aplicado con cargo al presupuesto 2018, según Certificación de Disponibilidad presupuestaria No. 001-12-2018.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad del trámite correspondiente.

IV. Encomendar al Sub Director de Salud, realizar investigación en relación a la presunta falta de control y omisión de procedimientos por parte del personal de las Divisiones a su cargo en el trámite detallado en el presente punto y deducir la responsabilidad administrativa a que hubiera lugar. Efectuado lo anterior, deberá informar al Consejo Directivo, de las acciones tomadas.

En este estado de la sesión, doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, solicitó permiso para retirarse debido a compromiso laboral.

Acto seguido se pasó a conocer el último Sub Punto presentado por la UACI, cuyos Antecedentes y Recomendación, literalmente expresan:

10.3 Solicitud de aprobación de la cantidad de \$298,711.12 para la cancelación de obligación de pago a favor del CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA), por despacho medicamentos para la población usuaria del ISBM, en el mes de octubre de 2017.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 15 de junio de 2016, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), suscribieron convenio interinstitucional para el despacho de medicamentos para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; con vigencia de **SEIS MESES**, contados a partir del 15 de junio al 31 de diciembre del año 2016, con un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,000,000.00) IVA INCLUIDO**, por un monto máximo mensual de junio a noviembre de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$285,000.00) IVA INCLUIDO** y el mes de diciembre por un monto de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$290,000.00) IVA INCLUIDO**.
2. El 23 de diciembre de 2016, mediante Resolución Modificativa de Prórroga Nro. 313/2016-ISBM y según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto 7, Sub punto 7.8 del Acta número 136, se prorrogó el Convenio suscrito para el año 2017 por el plazo de **DOCE MESES** comprendidos del uno de enero al 31 de diciembre de 2017 por la cantidad

de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,280,000.00)**, con un monto máximo mensual de **CIENTO NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$190,000.00)**.

A continuación, se resumen los incrementos autorizados para el año 2017:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número de los Puntos de Acta	Fecha de Sesión	Tipo de Resolución	Monto total de Resolución
11/06/2017	091/2017-ISBM	166	9.1	11/07/2017	Modificativa de incremento	US\$1,000,000.00
21/09/2017	133/2017-ISBM	175	8.3	12/09/2017	Modificativa de incremento	US\$656,000.00

Siendo el monto total disponible para ejecución durante el año 2017, de hasta **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,936,000.00)**

- El 03 de diciembre de 2018, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitud de fecha 03 de diciembre de 2018, del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de obligación de pago por un monto total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$343,770.77)** a favor del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, para responder así al servicio de despacho de medicamentos realizados por farmacias CEFAFA durante el mes de octubre de 2017, ya que existió un excedente de monto debido al despacho de medicamentos que en su mayoría eran pertenecientes al Grupo "B" del Cuadro Básico de Medicamentos.
- Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 21 de noviembre de 2018, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió la justificación técnica de la Coordinadora del Equipo Supervisión de Química y Farmacia, Licenciada Dinora Judith Rivera García; en su valoración técnica recomienda iniciar el trámite de pago por los despachos de medicamento en calidad de obligación de pago, por un monto total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$343,770.77)**, según el detalle siguiente:

Cuadro de despacho de octubre 2017:

GRUPO DE MEDICAMENTO	Nro. RECETAS DESPACHADAS	PRECIO TOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO
A	8,125	\$64,462.73
B	38,284	\$536,297.32
TOTAL	46,409	\$600,760.05
MONTO PAGADO		\$247,493.69
MONTO ADEUDADO		\$353,266.36

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MONTO DESCUENTO POR RECETAS OBSERVADAS	\$1,049.47
MONTO DESCUENTO POR AJUSTE DE PRECIOS SEGÚN DNM	\$8,446.12
TOTAL A PAGAR	\$343,770.77

Se requiere la cancelación de recetas que no están observadas cuyos despachos han sido válidos ya que fueron entregados a satisfacción a los usuarios del ISBM que requirieron del servicio.

5. Para verificar si existen economías para cubrir el sobregiro reportado en el mes de diciembre de conformidad a la Cláusula Cuarta Obligaciones del ISBM, literal "A", del Convenio suscrito, se revisó el sistema de administración de pagos e informe de la Unidad Financiera, determinando que no existen remanentes y/o economías, siendo necesario autorizar el pago del sobregiro determinado en la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45,059.65)**, mediante fondos provisionados en el año 2017, de conformidad al cuadro siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
MES DEL AÑO 2017	MONTO TOTAL PRESENTADO (INCLUIDO SOBREGIRO) EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO (INCLUYE REASIGNACIONES) EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO TOTAL AUTORIZADO (APLICANDO REMANENTES Y/ECONOMÍAS) EN US\$)	TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO POR CEFAFA	REMANENTES DISPONIBLES (TOTAL COLUMNA 3 MENOS TOTAL COLUMNA 4)	OBLIGACIÓN DE PAGO
Enero	\$239,087.36	\$239,087.36	\$239,087.36			
Febrero	\$300,272.52	\$300,272.52	\$300,272.52			
Marzo	\$438,339.55	\$438,339.55	\$438,339.55			
Abril	\$379,494.37	\$379,494.37	\$379,494.37			
Mayo	\$370,405.19	\$370,405.19	\$370,405.19			
Junio	\$386,257.96	\$386,257.96	\$386,257.96			
Julio	\$356,068.20	\$356,068.20	\$356,068.20		\$45,059.65	\$298,711.12
Agosto	\$402,657.55	\$402,657.55	\$402,657.55			
Septiembre	\$462,636.90	\$486,806.20	\$462,636.90			
Octubre	\$591,264.46	\$248,611.10	\$247,493.69	\$343,770.77		
Noviembre	\$176,147.34	\$164,000.00	\$176,147.34			
Diciembre	\$132,079.72	\$164,000.00	\$132,079.72			
TOTALES	\$4,234,711.12	\$3,936,000.00	\$3,890,940.35	\$343,770.77		

Nota: En el cuadro anterior, se muestra la ejecución del Convenio del proveedor CEFAFA para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, el cual presentó aumento de la demanda en los meses de enero a octubre, siendo necesario efectuar incrementos de monto. Sin embargo, en el mes de octubre de 2017 se generó un excedente por la cantidad de \$343,770.77 el cual, al efectuar el cálculo, hay un remanente de \$45,059.65, existiendo la necesidad de autorizar el monto por \$298,711.12. En dicho informe se aclara que ya no existen pagos pendientes de los otros meses del año 2017.

6. También se incorporó al expediente fotocopia de Acta Nro. 09/2018-CAF, correspondiente -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

reunión de la Comisión Técnica Administrativa Financiera de fecha 12 de noviembre de 2018 en la cual, las licenciadas Dinora Judith Rivera García, enlace del ISBM con CEFAFA y Sofía Díaz de Fagoaga, Coordinadora ad honorem de Control y Seguimiento de Contratos, Informaron sobre el estado de los documentos para el pago del proveedor CEFAFA, informando dentro de los saldos pendientes el correspondiente al presente trámite, al respecto los miembros de la Comisión recomendaron el pago por los servicios prestados, siempre y cuando se documente el mismo, para que sea sometido a la aprobación del Consejo Directivo, ante lo cual la UACI en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Romano VI del Punto 10 del Acta Número 155, de Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2017, tramitó informes de la División de Supervisión y Control, la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, la Unidad Financiera Institucional y la opinión de la Unidad Jurídica en relación al caso, a continuación se presenta un resumen de los argumentos expuestos en dichos documentos:

Opinión Administrativa:

La UACI recibió el requerimiento para trámite de pago el día 03 de diciembre de 2018, y se ha efectuado la recolección de la información y verificación necesaria para la presentación y aprobación del Consejo Directivo y en vista de haberse cumplido con los requisitos administrativos, siendo factible la recomendación de aprobación de la solicitud desde el punto de vista administrativo, ya que se ha verificado que los medicamentos se han entregado a entera satisfacción de los usuarios.

Además la UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio y sus prórrogas suscritas, verificando que en la Cláusula Cuarta, Obligaciones del ISBM, literal A, textualmente se establece: *“El ISBM, deberá cancelar mensualmente los servicios brindados por CEFAFA, previa presentación de la documentación requerida para ello, de la forma acordada en este instrumento; los montos facturados por cada mes de servicio brindado, se cancelarán dentro del monto máximo mensual señalado en este convenio. En caso de que los documentos de cobro presentados reflejen un excedente de monto mensual máximo asignado para pago, podrán utilizarse las economías de los meses anteriores para la cancelación del excedente; en caso de no existir remanente, se hará el trámite correspondiente con el Visto Bueno de la División de Supervisión y Control del ISBM”*, sin embargo de conformidad a los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, se establece que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que, conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Además, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, regulan entre otras, el pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, determinando que el pago se hará al tenor de la obligación. Sumado a lo expuesto, la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y

Control ha verificado que el despacho de medicamentos se ha efectuado en beneficio de la población usuaria del ISBM, conforme a la normativa y convenio, en ese sentido, se recomienda un pago total de la obligación para el mes de octubre del año 2017 a favor de CEFAFA.

Opinión financiera:

En atención a solicitud de Opinión Financiera para el pago de Obligación con el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada CEFAFA, correspondiente a sobregiro en el despacho de medicamentos durante el mes de octubre de 2017, la jefa de la Unidad Financiera Institucional expuso:

- I. La obligación de pago que asciende a \$343,770.77; cuenta con un saldo en provisión financiera del año 2017 por \$212,543.38, el monto inicial de la referida provisión fue elaborado por \$353,266.36.77 pero derivado de nota de la División de Supervisión y Control, de la cual se anexa copia, se reprogramó la cantidad de \$153,463.72 para cancelar obligación de pago del año 2013 del mismo proveedor, de lo cual se canceló \$140,722.98; por lo que en esta ocasión dicho monto deberá complementarse con cargo a las asignaciones presupuestarias del ejercicio financiero corriente.
- II. En consecuencia, el pago de la Obligación por el monto de \$343,770.77 por Sobregiro en el despacho de medicamentos correspondiente al mes de octubre de 2017 deberá ser cancelado en la manera siguiente: **US \$212,543.38** mediante provisión número 31070917 correspondiente al año 2017 y la cantidad de US\$131,227.39, con cargo al presupuesto 2018.

Asimismo, la jefatura de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos entregó a la UACI informe de gestión el cual se resume a continuación:

MONTO	FECHA DE INGRESO	FECHA FINALIZADA LA REVISION U OBSERVADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PROVEEDOR	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS POR EL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS TÉCNICO A COORDINADOR	FECHA DE ENVÍO DE DOCUMENTOS AL ÁREA DE SALUD
\$353,266.36	17/11/2017	13/4/2018	13/4/2018	13/11/2018	13/11/2018	15/11/2018

Nota: La revisión se finalizó hasta el mes de abril 2018, debido a que se le dio prioridad a los meses que contaban con economías, para proceder al proceso de pago y cancelación; estos eran: octubre (monto mensual), noviembre (monto mensual y sobregiro) y diciembre 2017.

Opinión Jurídica:

Se procedió a revisar el Convenio suscrito con CEFAFA que estuvo vigente durante el año 2017, determinando que en su Cláusula Cuarta "Obligaciones del ISBM", literal A) parte final, literalmente se estableció:

“El ISBM, deberá cancelar mensualmente los servicios brindados por CEFAFA, previa presentación de la documentación requerida para ello, de la forma acordada en este instrumento; los montos facturados por cada mes de servicio brindado, se cancelarán dentro del monto máximo mensual señalado en este convenio. En caso que los documentos de cobro presentados reflejen un excedente del monto mensual máximo asignado para pago, podrán utilizarse las economías de los meses anteriores para la cancelación del excedente; en caso de no existir remanentes, se hará el trámite correspondiente con el Visto Bueno de la División de Supervisión y Control del ISBM.”

En atención a esta disposición, CEFAFA pese a haber agotado el monto asignado continuó despachando medicamentos a la población usuaria del Instituto, siendo el total de recetas despachadas durante el mes de octubre de 2017, de 46,409 recetas de las cuales según el requerimiento emitido por la Sub Dirección de Salud 38,284 corresponden a medicamentos Grupo “B” los cuales en principio deben estar disponibles en los Botiquines Magisteriales, por lo cual, es preciso enfatizar el apoyo brindado por dicho Centro a la población usuaria que padece enfermedades crónicas.

Los despachos realizados por CEFAFA, son analizados, verificados y recibidos por el ISBM, a través de la División de Supervisión y Control, dependencia que con el apoyo de la Técnico Químico Farmacéutico, de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos y la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, han emitido documentos en los que se recomienda el pago, debido a que han verificado las recetas que amparan el servicio prestado y se ha determinado que corresponden a despachos de medicamentos que cumplieron con la norma técnica aplicable, por lo cual los ha dado como recibidos por parte de la Institución siendo inclusive objeto de provisión de fondos del Presupuesto 2017, por el monto de \$212,543.38, según consta en el expediente.

Ahora bien, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta: Forma de Pago y Documentos que deberán presentarse para la tramitación del Pago, CEFAFA, debió haber presentado a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos la documentación que respalda la prestación de servicios dentro de los DOCE DÍAS HÁBILES del mes siguiente al de la prestación del servicio, es decir en noviembre de 2017, tal como lo establece el convenio, por lo que la obligación de pago, pese a ser una excepcionalidad no prevista en el Convenio, posee exigibilidad por haberse recibido los despachos de conformidad, por la parte técnica, como responsable de la ejecución del Convenio; ya que inclusive en el artículo 223 de la Constitución de la República, en su parte final se establece: “Son obligaciones a cargo de la Hacienda Pública las deudas reconocidas y las que tenga origen en los gastos públicos debidamente autorizados”, de la lectura de la disposición anterior puede concluirse, que la Constitución ha establecido las fuentes de las obligaciones a cargo del Presupuesto del Estado, de la forma siguiente:

- 1) Deudas reconocidas
- 2) Deudas que tenga origen en los gastos públicos debidamente autorizados.

Bajo el concepto de Hacienda Pública en sentido objetivo, el Presupuesto del ISBM, se

encuentra afecto al pago de la deuda que ha sido reconocida por el Área de Salud del ISBM y conforme a lo dispuesto en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Por lo anteriormente expuesto, puede concluirse que desde el origen del convenio se previó la posibilidad que CEFAFA, despachará un excedente y que el trámite de pago del mismo cuando no existan remanentes debe realizarse con el visto bueno de la División de Supervisión y Control, quien ha requerido el trámite de este pago mediante memorando recibido en fecha 03 de diciembre de 2018, por la División de Servicios de Salud, habiendo transcurrido ya un año desde la fecha en que CEFAFA, efectúo los despachos, por lo cual, debe valorarse si existió alguna situación institucional que generó el retraso ya que el artículo 16 de las NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, literalmente establece:

Identificación de Riesgos Art. 16.- El Consejo Directivo, Presidencia, las Sub Direcciones, Divisiones y demás jefaturas en el área de su competencia Institucional, deberán identificar los factores de riesgo de origen interno y/o externo que potencialmente pudieran obstaculizar el cumplimiento de los objetivos, metas y/o actividades institucionales, derivados de situaciones presentes o futuras. La identificación de los riesgos deberá realizarse por lo menos una vez al año previo a la elaboración del Plan Operativo Institucional; por cada una de las áreas operativas.

Finalmente, esta Unidad considera que legalmente es factible lo solicitado, siempre y cuando se incluyan todos los elementos necesarios para respaldar el pago técnica y financieramente.

7. Constan en el expediente Certificación de Fondos presupuestaria **Nro. 001-12-2018-PROV 2017**, por un monto de **DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$212,543.38)** Provisión número 31070917 correspondiente al año 2017 y Certificación de Disponibilidad presupuestaria **Nro. 003-12-2018** por un monto de **CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$131,227.39)** las cuales hacen un monto total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$343,770.77)** ambas emitidas por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en la Cláusula IV), literal a) del

Convenio Interinstitucional CEFAFA-ISBM y sus prórrogas, vigente hasta el 14 de junio de 2016, y los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM; 4 literal b) de la LACAP; 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$298,711.12)** para la cancelación de obligación de pago a favor del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada), por sobredemanda de despacho medicamentos para la población usuaria del ISBM, en el mes de octubre de 2017, del cual se adeuda la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$343,770.77)**. Dicho pago será efectuado según Certificación de Disponibilidad de Fondos **Nro. 001-12-2018-PROV 2017**, por un monto de **DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$212,543.38)** Provisión número 31070917 correspondiente al año 2017 y Certificación de Disponibilidad presupuestaria **Nro. 003-12-2018** por un monto de **CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$131,227.39)**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar análisis a efecto que se tomen medidas para mejorar el control sobre la ejecución de los Convenios y los pagos pendientes, con el objeto que puedan reducirse los casos en que los pagos se efectúen en ejercicios posteriores a la recepción de los servicios, tomando las medidas necesarias para que oportunamente puedan realizarse las modificativas que sean necesarias.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de efectuar el pago a la brevedad posible.

Concluida la lectura del documento, el profesor Coto López consultó al pleno sobre la disposición de aprobar el Acuerdo según recomendación. Ante lo cual, por unanimidad de ocho votos favorables, se aprobó en los términos recomendados por la UACI. Tampoco este acuerdo será de aplicación inmediata.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas, así como los antecedentes, las opiniones administrativa, financiera y jurídica y la recomendación efectuada; de conformidad

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

a lo establecido en la Cláusula IV), literal a) del Convenio Interinstitucional CEFAFA-ISBM y sus prórrogas, vigente hasta el 14 de junio de 2016, y los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículo 4 literal b) de la LACAP; Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, el Consejo Directivo, por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$298,711.12)** para la cancelación de obligación de pago a favor del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), por sobredemanda de despacho medicamentos para la población usuaria del ISBM, en el mes de octubre de 2017, del cual se adeuda la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$343,770.77)**.

Dicho pago será efectuado según Certificación de Disponibilidad de Fondos **Nro. 001-12-2018-PROV 2017**, por un monto de **DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$212,543.38)** Provisión número 31070917 correspondiente al año 2017 y Certificación de Disponibilidad presupuestaria **Nro. 003-12-2018**, por un monto de **CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$131,227.39)**.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, realizar análisis a efecto que se tomen medidas para mejorar el control sobre la ejecución de los Convenios y los pagos pendientes, con el objeto que puedan reducirse los casos en que los pagos se efectúen en ejercicios posteriores a la recepción de los servicios, tomando las medidas necesarias para que oportunamente puedan realizarse las modificativas que sean necesarias.

Punto Once: Informes de Presidencia

El Director Presidente presentó su informe verbal sobre diferentes actividades y acciones, de la siguiente manera: **1) lunes 03-12-18**: informó sobre su participación en representación del ISBM, en Conferencia de Prensa sobre el tema de empleabilidad, evento en el cual se mencionó el logro obtenido por los gobiernos de cambio, que generaron la mayor cantidad de empleos a partir

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del año 2009, con una tendencia de 23,000 empleos año con año, se contó con la asistencia de autoridades del SPCYAC, Ministerio de Trabajo, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Fuerza Armada de El Salvador, y de la Dirección General de Estadísticas y Censos; **2) martes 04-12-18**: atendiendo invitación de la Comisión Intersectorial para la prevención de lesiones ocasionadas por productos pirotécnicos, nombrada en el seno de CISALUD, para formar parte de la mesa de honor en la conferencia de prensa, inauguración del evento denominado “Seamos Guardianes de la salud, cuidemos a nuestros hijos e hijas de la pólvora”; **3) Semana de la transparencia**: informó que del lunes tres al viernes siete del presente mes y año, se está conmemorando la semana de la transparencia, denominado “Consortio por la transparencia y Lucha contra la corrupción” eventos a desarrollarse en el Hotel Crowne Plaza de esta ciudad. El miércoles cinco de los corrientes a partir de las ocho de la mañana estará la conferencista Sandra Martínez en un conversatorio sobre la importancia de transparentar el financiamiento político en El Salvador. Ese mismo día a las 2:00 de la tarde habrá otro evento sobre prevención y detección de la corrupción con la participación de la magistrada del Tribunal de Ética Gubernamental Karina Burgos y el comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) René Cárcamo. El jueves, el conferencista internacional Jaime Muñoz Reyes estará a las 7:30 a.m. en un conversatorio sobre buenas prácticas de compliance y ética empresarial. El último día de eventos, el comisionado de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), Iván Velásquez, compartirá la experiencia a las 8:00 a.m.; **4) jornada de la discapacidad**: se llevará a cabo el día viernes siete de los corrientes, se llevará a cabo una conferencia denominada red de instituciones públicas y privadas ante la discapacidad, posteriormente y tal como lo expresó en la sesión anterior, el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, impartirá capacitación sobre rehabilitación al personal médico y de trabajo social; **liberación de tortugas marinas en METALÍO**: en este tema, el miércoles 28 de noviembre, se llevó a cabo una liberación de tortugas marinas, al cual entre otros, se invitó a los niños pacientes, maestros y padres de familia del ISRI, con un total aproximado de unas cincuenta personas; asimismo, estuvieron invitados del Centro de Rehabilitación de Ciegos; Centro de Rehabilitación para la Niñez y la Adolescencia; y del Centro de Atención a Ancianos Sara Zaldívar.

Conocido el informe del Director Presidente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por votación unánime de ocho votos favorables, **ACUERDA: Dar por recibido** y quedar enterados del informe verbal presentado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, sobre diferentes actividades realizadas y la jornada de la discapacidad del próximo viernes.

Punto Doce: Lectura de correspondencia:

El Director Presidente informó al Directorio que para esta sesión no se ha recibido correspondencia para el Consejo Directivo.

Concluidos los Puntos de la agenda, el Director Presidente preguntó al Directorio su disponibilidad para realizar la siguiente sesión ordinaria, según programación, el día martes once de diciembre, a partir de las nueve horas con treinta minutos y en esta misma sala; y por no haber objeción, todos quedaron convocados de esa forma; no obstante, siempre se enviará la convocatoria y avisos de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con cuarenta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección